



**Consorcio
Portuario Regional**
Mar del Plata

**puerto
mdp**



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA 03/2026

EXPEDIENTE N° 6644-CPRMDP-26

**“LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DESAGÜES PLUVIALES
EN PUERTO MAR DEL PLATA”**

FECHA DE APERTURA: 02 de octubre 2026

HORA: 11:00 hs.

**LUGAR: Sector Administrativo del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
BUQUE PESQUERO MARLÍN N°404**

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

PLIEGO DE CLAUSULAS LEGALES GENERALES

CAPITULO I – GENERALIDADES

ARTICULO 1.1 – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

– El Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, en adelante CPRMDP, es un Ente de Derecho Público No Estatal, que se rige por su Estatuto y las normas constitucionales legales y reglamentarias que le sean aplicables, conforme a su naturaleza jurídica, su objeto y funciones.

El CPRMDP, en su condición de Persona Jurídica de Derecho Público No Estatal con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena competencia de conformidad con las disposiciones del Estatuto Regulatorio de su accionar, para realizar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones.

ARTICULO 1.2. - UBICACIÓN E INFORMACIÓN IMPOSITIVA

UBICACIÓN

CALLE BUQUE PESQUERO (B/P) MARLIN N° 404 - Puerto de Mar del Plata

Código Postal B7603HOA

Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Tel: 0223 / 4802041 – 4802095 – 4805261

e-mail: licitaciones@puertomardelplata.net

INFORMACIÓN IMPOSITIVA

C.U.I.T.: 30-70738200-3

INGRESOS BRUTOS: 30-70738200-3

I.V.A: (Responsable Inscripto)

Impuesto a las Ganancias: Exento

ARTICULO 1.3. - NORMAS QUE RIGEN ESTA LICITACION Y/ O CONCURSO.

– Las prestaciones que por el presente licite y/ o concurse, contrate y ejecute el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (CPRMDP) se someterán a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Legales, el Reglamento de Contrataciones del presente ente de gestión portuaria, siendo de aplicación supletoria lo normado en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable en función del objeto de la contratación.

Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas que al efecto establezca el CPRMDP, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos del Contrato se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

ARTICULO 1.4 - TERMINOLOGÍA: A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se empleará la siguiente terminología:

PROVINCIA: Es la Provincia de Buenos Aires

CPRMDP: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata

PNA: Prefectura Naval Argentina

PRESIDENTE: Presidente del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (CPRMDP)

OFERENTE: A la persona humana o jurídica que formule una oferta.

ADJUDICATARIO: Al Oferente al cual se le haya notificado fehacientemente la adjudicación de la prestación objeto de la Licitación y/ o el concurso.

INSPECCION: Es el personal del CPRMDP designado para la fiscalización de la prestación objeto del contrato.

CONTRATISTA: Es la persona o las personas con entidad jurídica a quienes con las cuales se perfecciona el contrato.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Es el profesional habilitado por el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires con incumbencia en la prestación que trata la presente licitación y/ o concurso, designado por el Contratista y que lo representa en todas las operaciones, gestiones técnicas y en la conducción de la ejecución del contrato.

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL: Es aquella que se integra con el Pliego de Cláusulas Legales Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Precios Unitarios, Presupuesto y Planos, así como por las notas de aclaración que al efecto se formulen.

PROPUESTA: Es la oferta presentada por los Proponentes en el Acto de la Licitación o el concurso, en las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 1.5 – ALCANCE DEL PLIEGO: Lo señalado en las Cláusulas Legales Particulares complementa, amplía y/ o modifica los aspectos indicados en las presentes Cláusulas Legales Generales, y tendrán preeminencia sobre estas últimas.

ARTICULO 1.6 – JURISDICCIÓN: Los oferentes y el contratista se obligan a aceptar explícitamente para cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiera corresponder, inclusive el Federal.

CAPITULO 2 - DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO

ARTICULO 2.1 - ADQUISICION Y CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL: La documentación contractual, que se integra con el Pliego de Cláusulas Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla de Precios Unitarios y Presupuesto, se encontrarán para su consulta y adquisición en el lugar que se indique en el aviso oficial de la Licitación y/ o el concurso hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha fijada para el acto de apertura. En el momento de adquisición del Pliego se deberá fijar domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata así como también domicilio electrónico, en cualquiera de los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones.

ARTICULO 2.2 - ACLARACIONES: Los interesados que hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, podrán pedir aclaraciones por escrito durante el período de llamado a licitación y/ o concurso hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha establecida para la apertura.

El C.P.R.M.D.P podrá, a su vez, efectuar aclaraciones de oficio hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha citada para la apertura.

Dichas aclaraciones y/o respuestas se llevarán a conocimiento del eventual requirente y del resto de los Adquirentes del Pliego, mediante Cédulas de Notificación al domicilio constituido según el artículo 2.1 del presente pliego, pasando a formar parte integral del mismo, las cuales se considerarán conocidas por todos los oferentes.

ARTÍCULO 2.3 - FORMA DE CONSTITUIR LAS GARANTIAS: Las garantías exigidas en el presente Pliego, podrán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- 1) Depósito, transferencia y/o cheque certificado contra una Institución Bancaria Nacional a la orden del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- 2) Títulos de la deuda pública nacional o provincial que se acreditarán por su valor de cotización al momento de su efectivo depósito en la cuenta custodia del CPRMdP correspondiendo los intereses al titular, los que no acrecentarán la garantía.

- 3) Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones, que se presentará con certificación, hecho por ante Escribano Público, de las firmas de quienes las suscriban y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad bancaria. En su caso, la firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional.
- 4) Seguro de Caución, la que deberá cumplir las condiciones y requisitos dispuestos por la Superintendencia de Seguros de la Nación, debiendo la aseguradora constituirse en fiadora solidaria, lisa y llana, principal pagadora.

Las mismas deberán a su vez y dependiendo de su tipología:

- A) Instituir al Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata como "asegurado" único.
- B) Cubrir o participar a prorrata en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exige y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.
- C) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del oferente o adjudicatario, que actúe como tomador de la Póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.
- D) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la legislación vigente, el presente Pliego y el Contrato respectivo hagan responsable al oferente y/ o eventual adjudicatario.
- E) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito del CPRMDP, que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecho a aquel, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
- F) Estipular que el siniestro quedará configurado - reunidos los recaudos del inciso anterior - al cumplirse el plazo que el CPRMDP establezca en la intimación de pago hecha al oferente o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, debiendo en tal caso el asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida.
- G) Fijar que la prescripción de la acción contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del CPRMDP contra el oferente, adjudicatario y/o contratista, de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales aplicables.
- H) Establecer expresamente que para cualquier cuestión emergente del contrato de seguro las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la materia, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluido el federal, y constituir domicilio especial en la ciudad de Mar del Plata.
- I) En caso de existir dos (2) o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial, la caución exigida por el asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

En todos los casos, las garantías deberán depositarse en la Tesorería del CPRMDP con un (1) día hábil de anticipación a la fecha señalada para la apertura de las ofertas. En caso de que se efectuaran observaciones a las garantías, se admitirá la presentación en forma de las mismas hasta el día hábil anterior a dicho acto. La Tesorería del CPRMDP las analizará y extenderá el correspondiente recibo.

ARTICULO 2.4 - INFORMACION QUE DEBE OBTENER EL OFERENTE: La presentación de la propuesta implica que el proponente conoce los documentos de la Licitación y/ o el concurso, que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego, que ha recogido en el ámbito en que deberá cumplirse la prestación a contratar toda la información que pueda obtenerse

en relación a la misma así como a cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación y a condiciones de realización se refiere.

ARTICULO 2.5 - FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas que efectúen los proponentes de la Licitación y/ o el concurso se presentarán en el lugar designado a ese fin, hasta la fecha y hora indicada para el acto de apertura según los avisos oficiales y en la forma prevista en las Cláusulas Legales Generales y Particulares.

Todos los elementos que la configuran deberán ser firmados por el proponente. Asimismo, deberán estarlo por su Representante Técnico o Profesional que hubiera efectuado el estudio de la misma, de así corresponder esto último en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar y conforme se disponga en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 2.6 - GARANTIA DE LA OFERTA: El Proponente deberá adjuntar al formular la propuesta, la constancia expedida por Tesorería del CPRMDP de haber efectuado el depósito de garantía de oferta por el equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial. Para el supuesto que este último no hubiere sido denunciado, la garantía lo será por el monto que al efecto establezca el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

Dicha garantía deberá constituirse en las formas previstas en el artículo 2.3 de este Pliego de Cláusulas Legales Generales.

La citada garantía será devuelta a los oferentes una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo por el que se disponga la adjudicación o el rechazo de las propuestas, o en su defecto una vez vencido el plazo establecido para el mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas.

Respecto de quien resulte adjudicatario, la garantía le será devuelta una vez que se hubiere formalizado la constitución de la garantía de mantenimiento de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del presente Pliego de Cláusulas Legales Generales.

ARTÍCULO 2.7 - PRESENTACION ANTICIPADA DE LAS PROPUESTAS: Para el caso de propuestas presentadas con anticipación al acto de apertura, se entregará el correspondiente recibo de recepción.

ARTICULO 2.8 – REMISION DE LAS PROPUESTAS POR CORREO: En caso de remitirse por correo, el CPRMDP no se responsabilizará por demora, pérdida o sustracción, y sólo se tendrán por presentadas las ofertas recibidas antes de la fecha y hora estipuladas para la iniciación del acto de apertura propuestas, cualquiera sea la fecha en que fueran remitidas.

ARTICULO 2.9 - APERTURA DE LA PROPUESTA: En el lugar, día y hora establecidos en el aviso oficial de la Licitación y/ o el concurso, o en el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora si aquel fuera declarado feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al acto de apertura, que será presidido por la Autoridad del Consorcio pertinente.

Cumplida la hora fijada en el Pliego para la iniciación del acto y una vez comenzado el mismo, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas.

Asimismo, si se aplaza la hora fijada para la apertura, se dejará constancia de ello en el Acta. Esta situación no dará derecho a la presentación de nuevas propuestas.

2.9.1 Presentación de las ofertas:

Las ofertas serán contenidas en dos (2) sobres debidamente cerrados, identificados como "Nº 1" (Documentación) y "Nº 2" (Oferta económica), y en cuyo exterior se indicará el nombre de la Empresa Proponente y la prestación que se licita y/ o concursa, así como la fecha y hora de apertura.

2.9.2 Sobre Nro. 1: Documentación de los Oferentes

A) El mismo, contendrá los siguientes elementos:

a) Constancia expedida por el CPRMDP, de haberse efectuado el depósito de garantía establecido en el artículo 2.6 del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

b) Constancia expedida por la Tesorería de haber adquirido y/o retirado el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación y/ o el concurso.

c) Formulario de Declaración Jurada (entregado por el CPRMDP) por el cual el Oferente manifiesta:

A) Conocer íntegramente el contenido del Pliego de Bases y Condiciones con el cual se efectúa el llamado a Licitación y/ o concurso, y someterse expresamente a las condiciones en él establecidas.

B) Que para cualquier cuestión judicial que se suscite, la aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso el Federal.

C) No hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente, comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión en el reglamento de contrataciones, así como tampoco en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable.

D) Declaración Jurada de que el o los signatarios de la propuesta tienen personería suficiente para efectuar la presentación y comprometer al Oferente

Dicha declaración deberá ser suscrita por el Proponente y, en su caso y de así corresponder, por el Representante Técnico o profesional habilitado encargado del estudio de la oferta.

d) Constancias de inscripción del Impuesto de Ingresos Brutos y de AFIP.

e) Domicilio constituido en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, así como domicilio electrónico, para todos los efectos de las notificaciones que debieran cursarse.

f) Instrumentos acreditativos de la capacidad técnica para ejecutar la prestación a contratarse, conforme se indique en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

g) Certificación extendida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional respectivo de no registrar deuda alguna en materia laboral, previsional y de obra social al momento de la Licitación y/ o el concurso.

h) Toda otra documentación solicitada tanto en este pliego, como en los pliegos de Cláusulas Legales Particulares o de especificaciones técnicas, aunque no estén taxativamente enumeradas en este artículo.

Toda documentación deberá presentarse en original. En caso de presentarse copias, las mismas deberán ser certificadas por Escribano Público, y si éste fuera de extraña jurisdicción deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires. Asimismo, la certificación podrá realizarse por funcionario público competente.

Además de los recaudos dispuestos *supra*, los cuales deberán ser satisfechos por todos los proponentes, ellos deberán presentar, a su turno y de acuerdo al tipo de persona humana o jurídica de que se trate, los elementos que se detallan a continuación:

B) Para personas humanas:

a) Fotocopia del DNI autenticada por Escribano Público, y legalizada en su caso por el Colegio de Escribanos respectivo, de así corresponder.

b) Manifestación de bienes y deudas certificadas por Contador Público y firma certificada por el respectivo Colegio Profesional.

C) Para Sociedades Comerciales:

a) Copia autenticada del contrato social inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas o en Inspección General de Justicia, debidamente certificado por Escribano Público y legalizado por el

Colegio de escribano respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción. En todos los supuestos, la duración del contrato social deberá tener un término de vencimiento no inferior al plazo del contrato a celebrarse. Deberá acompañarse la constancia de inscripción de la sociedad en los entes que le correspondan.

b) Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios cerrados, firmados por el Contador Público y certificados por el Consejo Profesional respectivo. Asimismo, cuando la fecha de cierre del último ejercicio aprobado exceda en más de ciento ochenta (180) días de la fecha de apertura, deberá acompañar un balance de saldos que contenga información actualizada a sesenta (60) días anterior a la apertura.

c) Todo lo anterior, salvo disposición expresa en contrario dispuesta por el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

D) Para Contratos de Colaboración:

a) Acuerdo de constitución o Acuerdo de Pre-Ute, firmado por todos los integrantes de la mancomunidad, en el cual deberá constar que las obliga conjunta y solidariamente.

b) Asimismo, deberán acompañar declaración de que asumen el cumplimiento solidario de las obligaciones derivadas de la documentación contractual y por todas las Empresas que integran la mancomunación.

c) Acta de Directorio de cada una de las empresas integrantes de la mancomunidad, en donde se manifieste la decisión de proceder a su conformación a los efectos del llamado a licitación y/ o concurso de que se trate.

d) La documentación antes referida, deberá estar debidamente certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción.

Asimismo, las empresas integradas por contratos de colaboración empresarial deberán:

I) Adquirir el Pliego, pudiendo hacerlo por cualquiera de las empresas que a la postre integren la mancomunidad empresarial.

II) La Póliza, fianza o depósito de garantía de la propuesta deberá ser presentada o emitida en forma conjunta.

III) Firma de la propuesta solidariamente por todas las Empresas integrantes de la mancomunidad y por el Profesional Representante Técnico, de así corresponde esto último de conformidad con lo que se disponga en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

IV) En aquellas mancomuniones con menos de seis meses de existencia, el punto d) del acápite A), que contiene los requisitos a cumplir **Para todos los oferentes**, y el punto b) del acápite C) **Para Sociedades Comerciales**, ambos del presente artículo, deben ser cumplimentados por cada uno de los integrantes de la misma.

V) Las Empresas que participan de la Mancomunación, deberán contar con la especialidad requerida por el CPRMdP para la ejecución de las tareas licitadas y/ o concursadas, ya sea por todas las firmas o al menos una de ellas, de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

VI) Por su parte y con relación al Certificado de Capacidad Técnico – Financiera, se deja establecido que se sumarán los saldos de la capacidad financiera, y no la técnica. Ello, en tanto su aportación corresponda a la luz de la prestación a contratar, de conformidad con lo que establezca al efecto el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

2.9.3. Sobre Nro. 2: Indicaré Nombre del Oferente

Contendrá una copia de la siguiente documentación:

A) La propuesta, conforme al modelo que se acompaña al Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

B) En su caso, deberá cumplimentarse la anterior con cualquier otra información de la propuesta económica a realizar que al efecto se requiera en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares, cuando así corresponda en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar.

Toda la documentación detallada en el SOBRE N° 1 y en el SOBRE N° 2, deberá ser suscrita por el Oferente y, en su caso y de así corresponder, por el Representante Técnico.

ARTICULO 2.10 - DESARROLLO DEL ACTO DE APERTURA: En el día y hora fijados en la documentación contractual, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran, se procederá en el lugar designado al efecto, a la apertura de las ofertas en la siguiente forma:

2.10.1 Se abrirá el sobre Nro. 1 y, para el supuesto que el procedimiento de selección sea de etapa única el sobre N° 2, de conformidad con lo detallado *infra* en el punto 2.10.7 del presente pliego.

2.10.2 Se labrará un acta en la que se consignará, día y hora, nombre de los Oferentes así como los importes propuestos. Se invitará a todos los presentes a efectuar **observaciones al desarrollo del acto**, y si alguien formulara alguna, se dejará constancia de ella en el Acta respectiva. A continuación, previa lectura, se hará firmar la misma por quienes hayan formulado observaciones, para el caso que se hubiere efectuado alguna, y por todos los presentes que así lo deseen.

Para el supuesto que el procedimiento de selección sea de etapa múltiple, la documentación de los Sobres Nro. 1 agregada al expediente, quedarán en poder de la Comisión encargada del estudio de Ofertas, sin perjuicio de lo que se dispone en el punto siguiente. Los sobres Nro. 2 serán depositados en la Tesorería del CPRMDP, dentro de un sobre cerrado y firmado por todos los presentes.

2.10.3 Concluido el Acto de Apertura, los oferentes podrán formular observaciones y/ o impugnaciones sobre las ofertas presentadas por los restantes sujetos, a cuyos fines tendrán la totalidad de la documentación a disposición para tomar vista a partir del segundo día hábil posterior al Acto de Apertura y por los DOS (2) días hábiles siguientes. Concluido el período fijado para tomar vista, tendrán un plazo de UN (1) día hábil para presentar las impugnaciones. Para efectuar impugnaciones, los oferentes deberán depositar previamente en cuenta bancaria del CPRMDP un importe equivalente al 0,5 % del presupuesto oficial, el que será reintegrado, únicamente, en caso que se dé curso favorable a la misma. Para el caso que la licitación y/ o el concurso no posea presupuesto oficial declarado, la garantía será la que se establezca en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

La presentación de la impugnación debe ser efectuada por Mesa de Entradas del CPRMDP, acompañada del recibo extendido por la Tesorería del citado Consorcio.

2.10.4 La Comisión de estudio de ofertas examinará toda la documentación presentada por los oferentes en los Sobres Nro. 1 y eventualmente el N° 2, considerará – previa sustanciación – las observaciones o impugnaciones formuladas y procederá a la precalificación de proponentes de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.12 y sus incisos del presente Pliego, o a la eventual preadjudicación para el supuesto de tratarse el procedimiento de selección seguido de etapa única. La decisión del CPRMDP referente a la precalificación, preadjudicación y adjudicación de cualquier proponente es privativa, no estando sujeta a apelación ni recurso de ninguna clase.

El solo hecho de participar en la licitación y/ o el concurso implica el acatamiento por el oferente a las normas preestablecidas por el ente convocante.

2.10.5 El resultado de la eventual precalificación, para el caso de tratarse de procedimiento competencial de selección de etapa múltiple, será notificado fehacientemente a todos los oferentes, a los que se comunicará el lugar, día y hora de la apertura del Sobre Nro. 2.

2.10.6 La apertura del Sobre Nro. 2 se efectuará con la intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los Oferentes que concurran. En tal oportunidad se abrirán exclusivamente los Sobres Nro. 2 correspondientes a las Empresas precalificadas, rechazándose en el acto las ofertas que omitan la inclusión de la documentación indicada en el Artículo 2.9.3.

Los Sobres Nro. 2 restantes de los oferentes no precalificados, sin abrir, les serán devueltos dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación fehaciente del acto a que se refiere el punto anterior, bajo apercibimiento de su archivo.

2.10.7 Si la modalidad de la Licitación o concurso especificada en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares fuera de etapa única se abrirán los sobres en la forma consignada en el art. 2.10.1, plasmándose en el Acta indicada en 2.10.2. los importes de las propuestas resultantes de las ofertas presentadas. Las ofertas rechazadas por omitir la documentación señalada en el art. 2.9.3. se adjuntarán al Expediente, dejando constancia de tales circunstancias en el Acta y/ o eventualmente en el dictamen y consecuente acto que al efecto se elabore.

ARTICULO 2.11 – AMPLIACIÓN DE INFORMES

2.11.1 Abiertos los Sobres Nro. 1, en el caso en que la modalidad elegida fuera de etapa múltiple, o los Sobres Nro 1 y Nro 2 si la modalidad especificada en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares fuera de etapa única, el CPRMDP procederá a su estudio y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria que se considere necesaria, la que en ningún caso podrá llevar a suplir el cumplimiento de requisitos esenciales no satisfechos a la fecha fijada para el acto de apertura.

2.11.2 Se determinará en todos los casos un plazo adecuado para cumplimentar el pedido de informes complementarios, y si no se cumpliera en término con cualquiera de dichos requisitos podrá considerarse a la oferta como inadmisibile, con pérdida de la garantía de mantenimiento constituida al efecto.

2.11.3 Se establece que la presentación incompleta o falsa de la documentación que se solicita, conforme a las exigencias expresadas en cada caso, tendrá como consecuencia la declaración de inadmisibilidad de la oferta respectiva.

2.11.4 La Comisión de estudio de ofertas tendrá la facultad de auditar la información suministrada por los oferentes, debiendo estos facilitar todo trámite de verificación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como causal de inadmisibilidad de la oferta respectiva.

ARTICULO 2.12 - CRITERIOS PARA LA PRECALIFICACION: En el caso en que la modalidad elegida en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares fuera de etapa múltiple, los antecedentes y documentos contenidos en el Sobre Nro. 1 serán estudiados por la comisión designada al efecto, la que dentro de un plazo razonable teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, el interés público involucrado y la urgencia en su celebración, deberá expedirse recomendando las empresas que corresponde sean precalificadas, siendo el órgano con aptitud para la decisión de dicho tópico el Directorio del CPRMDP. A dichos fines, deberá tenerse presente que:

a) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas cuyo saldo de capacidad financiera anual, capacidad financiera para esta Licitación y/ o concurso o capacidad técnica sea menor a los montos indicados en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

b) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que no acrediten suficiente capacidad técnica, conforme se indique en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

c) En caso de aquellas empresas mancomunadas para la ejecución de la prestación a contratar, la acreditación de la capacidad técnica podrá resultar del cumplimiento de una de ellas o bien de la sumatoria de las distintas empresas que integren la mancomunidad.

d) El Representante Técnico, de resultar esta figura necesaria en virtud del tipo de prestación a contratar, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

e) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas cuyo equipamiento mínimo exigido no fuere posible verificar, o se encontrara que no cumplimenta los requisitos de antigüedad máxima, y estado de conservación establecidos en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

f) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que, de acuerdo a la información contable presentada según el artículo 2.9.2., permitan inferir – a juicio del Consorcio – que no cuentan con la solvencia necesaria para dar cumplimiento al objeto de la presente Licitación y/ o concurso.

g) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que demuestren incumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, según lo solicitado en el artículo 2.9.2. inciso g) del presente.

Cumplimentado este análisis, se seguirá con el trámite indicado en el artículo 2.10.5. del presente Pliego.

En el caso de que la modalidad especificada en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares fuera de etapa única, los criterios expuestos anteriormente podrán ser causal de inadmisibilidad de la propuesta, al igual que los indicados en el artículo 2.13., todo ello a juicio exclusivo del CPRMDP.

ARTICULO 2.13 - INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS: Podrán ser descalificadas, en caso de así estimarlo pertinente el CPRMDP según el interés público comprometido y las particulares circunstancias del caso, las propuestas en las que se compruebe:

- a) Que el mismo Proponente o, en su caso, el Representante Técnico se haya integrado en dos o más propuestas.
- b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más proponentes o Representantes Técnicos para la misma contratación.
- c) Variantes o alternativas que condicionen la propuesta, cuando ellas no se encuentren previstas en forma expresa en la documentación contractual que rija el llamado.
- d) La omisión de los requisitos exigidos en el artículo 2.9.2. del presente Pliego, con el alcance establecido en el art. 2.14 del presente instrumento.
- e) Que una Empresa componente de una Mancomunidad integre otra que participe en el presente concurso o se presente en forma individual.
- f) No cotizar la totalidad de los trabajos o bienes a suministrar, a menos que el Pliego de Cláusulas Legales Particulares lo permita.
- g) La existencia de raspaduras, enmiendas o interlíneas en la propuesta propiamente dicha, que no se encuentren debidamente salvadas por todos los responsables de la oferta.
- h) Los proponentes que resulten responsables, en el caso de comprobarse lo establecido en este artículo, perderán el depósito de garantía, ello en la forma y con el alcance previsto en el art. 2.15 del presente instrumento.
- i) Respecto de los Representantes Técnicos que resulten responsables, su situación será sometida a consideración del Colegio de Profesional de la Provincia de Buenos Aires con incumbencia específica, según corresponda.
- j) Podrán ser descalificadas aquellas Empresas que hayan rescindido contrato o que posean litigio con la Ex - Delegación Portuaria Mar del Plata, y/o Ente Nacional, y/o Provincial, y/o Municipal, y/o con el CPRMDP, por causa imputable a la Empresa.

ARTÍCULO 2.14 - DISPOSICIONES GENERALES:

2.14.1. Todas las omisiones y falencias de carácter formal y – como tales – dables de subsanación serán notificados por Cédula al Oferente, quien deberá sanear la misma dentro de los dos (2) días hábiles administrativos de intimado por el CPRMDP, bajo apercibimiento de considerarse su oferta como inadmisibile.

En caso de falseamiento de datos o de información incompleta o inexacta, el Oferente se hará pasible del rechazo de la Oferta con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta y la caducidad de la adjudicación, si ella se hubiera perfeccionado.

Los importes que figuran en la documentación presentada serán consignados en letras y números. Si hubiera divergencia entre uno y otro, se tomará como definitivo el valor que figura en letras.

ARTÍCULO 2.15 - MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Las propuestas serán mantenidas por el plazo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares. Vencido dicho plazo, la oferta se considerará automáticamente prorrogada por igual término, salvo manifestación

expresa y fehaciente en contrario efectuada por el Proponente, la que deberá ser formulada al menos con quince (15) días corridos de anticipación a la época de su expiración.

Si antes de resolverse la Adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento obligatorio de la oferta esta fuera retirada, el Proponente perderá el depósito de garantía en beneficio del CPRMDP, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades e inicio de acciones a que hubiere lugar, para el supuesto que ella no llegare a resarcir de los perjuicios derivados de tal circunstancia.

CAPITULO 3 - ADJUDICACION DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO

ARTICULO 3.1 - ADJUDICACION DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO: La adjudicación compete exclusivamente al CPRMDP, el que a su solo e inapelable juicio decidirá entre las ofertas presentadas cuál estima más acorde a sus intereses, tomando en cuenta de manera preponderante – aunque no determinante – el factor económico y/ o el de los antecedentes del sujeto con el que se pretende contratar, según la naturaleza del procedimiento de selección al que se haya convocado.

El CPRMDP podrá rechazar, no obstante su eventual admisibilidad, todas las ofertas que a su juicio no resulten convenientes a la luz de interés público comprometido en la contratación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes. En caso de existir paridad de ofertas, podrá disponerse un llamado a mejora de precios conforme lo dispuesto en el artículo 3.2 del presente Pliego.

Se deja expresamente establecido que el CPRMDP, en tanto ente licitante, podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de selección en cualquier momento de su tramitación, no obstante la eventual admisibilidad de las propuestas existentes, sin que tal circunstancia haga nacer, a favor de quienes hubieren participado del mismo, derecho a resarcimiento por ningún concepto.

ARTÍCULO 3.2 - MEJORA DE PRECIOS: Podrá llamarse a mejora de precios, cuando exista entre la oferta considerada como más conveniente y aquellas que la superen, una diferencia no mayor de hasta un DIEZ (10 %) POR CIENTO. (ver art 19.2 PBYCP)

A tales efectos, se fijará la fecha para su apertura dentro del término máximo de DIEZ (10) DIAS CORRIDOS, contando a partir de la resolución del CPRMDP de llamar a mejora de precios, pudiendo ser decidida esta última por la Comisión que tenga a su cargo la valoración de las ofertas presentadas.

La posibilidad de efectuar un llamado a mejora de precios podrá asimismo ser ejercida para aquellos supuestos en los que, con independencia de la cantidad de proponentes que hubieren participado en el procedimiento de selección, las ofertas realizadas excedieren a la postre la previsión presupuestaria dispuesta para la contratación de que se trate.

ARTÍCULO 3.3 - COMUNICACION DE LA ADJUDICACION: El CPRMDP procederá a comunicar la adjudicación a aquél cuya oferta hubiere sido considerada como la más conveniente, así como al resto de los proponentes que hubieren participado del procedimiento de selección; siendo que, cuando se tratarse de uno de etapa múltiple, la notificación se cursará a todos aquellos que hubieren sido precalificados.

ARTICULO 3.4 - DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA: Los depósitos de garantía de los Proponentes cuyas ofertas hubieren sido rechazadas, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación, en la forma prevista en el artículo 2.6 de este Pliego de Cláusulas Legales Generales.

El depósito de Garantía de Oferta de quien resulte Adjudicatario, será devuelto por el CPRMDP una vez efectivizada la Garantía de Contrato especificada en este Pliego de Cláusulas Legales Generales, de conformidad con lo que resulta de su artículo 4.3.

ARTICULO 3.5 - ANALISIS DE PRECIOS: Cuando el CPRMDP lo estime conveniente, los oferentes deberán presentar análisis justificativo y/ o ampliatorio de los precios unitarios y globales consignados en su propuesta.

ARTÍCULO 3.6 - OFERTA UNICA: En el caso de que hubiera una sola oferta admisible, por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo con relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna – a juicio exclusivo del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata – las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación. La existencia de una única propuesta no obligará al Consorcio a su adjudicación, no obstante su eventual admisibilidad.

CAPITULO 4 - DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 4.1 - FIRMA DEL CONTRATO: La adjudicación de la propuesta será comunicada al ADJUDICATARIO en forma fehaciente, quien deberá concurrir a presentar la documentación exigida dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES de notificado, y a firmar el contrato cuando le sea requerido. Ello así, sin perjuicio de la comunicación de la adjudicación que se realice al resto de quienes participaron del procedimiento de selección, según corresponda, de conformidad con lo expuesto en el art. 3.3 del presente instrumento.

ARTICULO 4.2 - PENALIDADES POR NO CONCURRIR A FIRMAR EL CONTRATO: Si el adjudicatario no concurriere a firmar el contrato en la fecha señalada el CPRMDP podrá, sin necesidad de interpelación alguna, dejar sin efecto la adjudicación con la pérdida del depósito de garantía de la oferta y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Adjudicatario por los perjuicios derivados de tal circunstancia.

En el supuesto antes señalado y en el de desistimiento de oferta el CPRMDP podrá, a su exclusivo criterio, contratar con los restantes proponentes, conforme a la siguiente oferta que resulte más conveniente y así sucesivamente, o bien efectuar un segundo llamado y/ o eventualmente uno nuevo, para el supuesto que fuese necesario el proveer a una readecuación de la documentación contractual.

ARTICULO 4.3 - GARANTIA DE CONTRATO: Dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá concurrir a afianzar el cumplimiento de su compromiso mediante un Depósito de Garantía efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.3 del presente Pliego, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual, el cual deberá formalizarse en la Tesorería del CPRMDP

La garantía de cumplimiento de contrato cubrirá todas las obligaciones a cargo del contratista derivadas de la documentación contractual.

Dicha garantía no significará limitación alguna de la responsabilidad de aquél sujeto con el cual se perfeccione el contrato. Para el supuesto de resultar ella insuficiente a los fines de proveer a la cobertura de los perjuicios derivados de la inobservancia a alguna obligación a cargo del contratista tal circunstancia no obstará al inicio de las acciones reclamatorias pertinentes, conforme lo reglado en el art. 4.5 de este instrumento y sin perjuicio de lo que se dispone en el art. 4.10.

En caso de consumirse la garantía a que aquí se refiere, ella deberá ser repuesta en el plazo dispuesto por el art. 6.4 de este Pliego de Cláusulas Legales Generales.

ARTÍCULO 4.4 - DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: La adjudicataria deberá presentar al efecto la siguiente documentación:

- a) Ultima Declaración Jurada en el impuesto a los Ingresos Brutos.
- b) Ultima Declaración Jurada presentada ante la AFIP-DGI, con relación a los impuestos nacionales en que se encuentre inscripto.
- c) Toda otra documentación que se indique en su caso en las Cláusulas Legales Generales, Particulares o de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 4.5 - DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE CONTRATO: La garantía de contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta a petición del interesado a los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS de concluido el contrato por cumplimiento de la prestación contratada a satisfacción del CPRMDP o el diferente que al efecto determine el Pliego de Cláusulas Legales Particulares, sin actualización ni intereses, en tanto no existan reclamos pendientes de la contratante o de terceros que pudieran comprometer patrimonialmente al contratante. Se deja expresa constancia que, en caso de insuficiencia de la misma, ello no obstará a la iniciación de las acciones correspondientes en orden a hacer efectiva la responsabilidad del contratista por el monto de los perjuicios acaecidos y que no fueron cubiertos por la garantía en cuestión.

ARTÍCULO 4.6 - SELLADO DEL CONTRATO: El Sellado del Contrato será soportado por partes iguales. Dentro del plazo de ley, el Contratista deberá proceder a abonar su parte, estando a su cargo la realización del trámite de sellado en cuestión. Se deja aclarado que el CPRMDP se encuentra exento del pago de su parte proporcional, de acuerdo a la normativa fiscal vigente.

ARTICULO 4.7 - DOCUMENTACION CONTRACTUAL: Suscrito el Contrato, se entregará al CONTRATISTA sin cargo alguno un ejemplar autenticado del mismo y toda la documentación que lo integre.

Se consideran documentos de la presente contratación:

- a) El pliego de Cláusulas Legales Generales y Particulares.
- b) El contrato suscrito a los fines de la contratación.
- c) Los planos y planillas correspondientes.
- d) Las Especificaciones Técnicas.
- e) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de procedimiento de selección que el CPRMDP hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de estos o por espontánea decisión.
- f) El Presupuesto Oficial de la contratación respectiva.
- g) La Oferta aceptada, con los demás elementos ilustrativos o aclaratorios que la complementen.
- h) El acto de adjudicación.
- i) La memoria descriptiva, de así corresponder a la luz de la prestación a contratar, conforme se establezca en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- j) Planilla de Análisis de Precios (una para cada ítem), en caso de ser ella requerida en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

Se considerará documentación accesorio, que hará fe en lo pertinente, la que se indique a continuación:

- a) La orden de comienzo de la prestación objeto del contrato, de así corresponder, que el CPRMDP impartirá por escrito.
- b) Las órdenes que por escrito imparte el CPRMDP
- c) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la CPRMDP

ARTÍCULO 4.8 - SUBCONTRATISTA: Queda expresamente establecido que para los trabajos cuya contratación se convoca el CPRMDP no reconocerá Subcontratistas, salvo manifestación expresa en contrario contenida en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 4.9 – TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El CONTRATISTA podrá, en tanto exista autorización expresa del CPRMDP acordada en tal sentido, transferir el Contrato a otra Empresa; siempre que, a más del recaudo anterior, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Que la Empresa Cesionaria cumpla a la fecha de transferencia con los requisitos exigidos por la documentación contractual a la Empresa cedente.

b) Que, al tiempo de la cesión, se haya ejecutado por lo menos el 30% de la prestación contratada, los que deberán evaluarse por su porcentual con respecto al total del objeto sinalagmático, ya sea en su cuantía y/ o duración, según corresponda en virtud de la naturaleza de la prestación concertada. Podrá exceptuarse de lo establecido en el presente numeral cuando fundadas razones de interés público así lo justifiquen.

c) A todo evento, la cesionaria deberá tener – cuanto menos – igual capacidad financiera-patrimonial que la requerida en la documentación contractual para resultar adjudicatario.

d) Que el cesionario presente documentos que sustituyen a las garantías de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubieran retenido al Contratista cedente.

e) Lo expuesto anteriormente, sin perjuicio del resto de las obligaciones que deberá cumplir la cesionaria, de conformidad con las exigencias que derivan de la documentación contractual.

ARTICULO 4.10 – CADUCIDAD DEL CONTRATO: El CPRMDP podrá disponer la extinción el contrato por culpa del Contratista cuando así corresponda, de conformidad con lo que dimana del bloque de legalidad vigente y aplicable supletoriamente a esta contratación.

El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al CPRMDP en los casos de caducidad del Contrato y sin perjuicio de la afectación de los depósitos de garantía.

La extinción se operará sin pérdida del depósito de garantía en caso de muerte del Contratista, cuando se tratase de personas humanas. En este supuesto sus derechos habientes, previa acreditación de su condición de tales, tendrán derecho al cobro de las sumas que el CPRMDP adeudare en concepto de la prestación que el contratista hubiere realizado a satisfacción y obtener la devolución de la garantía constituida. Los derecho- habientes podrán negociar con el CPRMDP la continuación del Contrato, quedando a criterio de este último su aceptación.

CAPITULO 5 - DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 5.1 - DAÑOS A TERCEROS: El Contratista tomará las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes a personas o daños a propiedades, semovientes y cosas, así ellos provengan de la acción de los elementos de que se sirve o de las personas que emplea. Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran durante el desarrollo de la prestación contratada accidentes o perjuicios a personas o cosas, el Contratista será el único responsable y quedará obligado a reparar de inmediato el daño causado y/ o indemnizar el perjuicio producido.

El Contratista restituirá al CPRMDP los gastos en que deba incurrir por las acciones resarcitorias que se promovieran por accidentes de trabajo o daños a terceros o cosas, incluido el ambiente, pudiendo el CPRMDP retener de las sumas que se le adeude a la Contratista la cantidad que estime conveniente, hasta tanto las reclamaciones o acciones formuladas por aquellos conceptos hayan sido definitivamente levantadas o terminadas, por gestión y a costo de la Contratista.

Queda asimismo establecido que el personal del que la contratista se sirva para cumplir con la prestación objeto del presente contrato, en ningún caso podrá entenderse que tenga relación de dependencia o de ningún tipo para con el CPRMDP.

ARTICULO 5.2 – SEGUROS.

5.2.1 Dentro del plazo improrrogable de CINCO (5) DIAS HÁBILES de notificada la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar, de así corresponder conforme lo establezca el Pliego de Cláusulas Legales Particulares, los siguientes seguros:

5.2.1.1 el certificado de cobertura de A.R.T., de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 24557, por el monto total del personal y remuneraciones previstos, que deberá cubrir los eventuales reclamos laborales de obreros y empleados del contratista respecto de accidentes de trabajo, enfermedad, incapacidad parcial o total, permanente o temporaria, asistencia médico-farmacéutica y cualquier otro riesgo asegurable derivado de la relación laboral, durante todo el período contractual hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

5.2.1.2 Asimismo, deberá la contratista en idéntico plazo contratar un seguro de responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a la propiedad, medio-ambiente y/o personas a causa de cualquier acción relacionada con la prestación a contratar, en forma tal de mantener a cubierto a la contratista, sus empleados, agentes y/ o subcontratistas, para el supuesto de ser ellos admitidos.

A todo evento, deberá a través del mismo co- asegurarse al CPRMDP, de modo de mantenerlo indemne de los perjuicios que pudiera generar la contratista con motivo o en ocasión del desarrollo de la prestación a contratar.

5.2.2 Los seguros en cuestión no podrán ser anulados y/ o modificados sin previo conocimiento del CPRMDP, debiendo a su vez cumplir con las condiciones que resulten del Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

5.2.3 Los anteriores requisitos, lo serán sin perjuicio de otros adicionales que pueda disponer el CPRMDP, aún durante la vigencia del contrato, pudiendo también disponer modificaciones a aquellos que hubiere requerido con anterioridad.

ARTÍCULO 5.3 – DIRECCIÓN Y CONTROL:

5.3.1 El CPRMDP tendrá sobre la contratista y en relación a la prestación objeto del contrato, la facultad de dirección y control respecto del modo en que ella se viene desarrollando. Dicha potestad será ejercida por la “Inspección”, la cual se integrará con el o los agentes que a tal efecto se designen, quienes controlarán el fiel cumplimiento de la tarea desarrollada por la contratista, verificando a su turno el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas del presente Pliego.

5.3.2 La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la realización de los trabajos, marcha de los mismos, así como su correcta ejecución, extendiendo al efecto las instrucciones necesarias para que la prestación sea satisfecha conforme las exigencias derivadas de la documentación contractual.

5.3.3 La Contratista tiene la obligación de facilitar a la Inspección para el cumplimiento de sus funciones, personal auxiliar, útiles y elementos que se consignaren en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

5.3.4 La Inspección podrá disponer que el Contratista retire inmediatamente de su afectación al cumplimiento del contrato a cualquier empleado, técnico o administrativo del que se esté sirviendo, que por su conducta o falta de respeto, perjudicara la marcha del contrato o las buenas relaciones entre la Inspección y la Contratista.

ARTÍCULO 5.4 - MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS: El Contratista deberá cumplir con la prestación a su cargo, ocasionando las menores molestias posibles a terceros. Todas las tareas que fuere menester realizar para dicho cometido, así como las que fueran necesarias para lograr el fin de otorgar comodidad y seguridad al público, cuando ello procediere, las ejecutará a su exclusivo costo, salvo previsión en contrario dispuesta en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares. La Inspección está facultada para exigir la implementación, en forma inmediata, de todos los elementos y/ o medidas que crea convenientes e imprescindibles para prevenir cualquier clase de inconvenientes en el desarrollo de la prestación objeto del contrato.

ARTICULO 5.5 - DIVERGENCIAS CON LA CONTRATISTA: Cualquier divergencia que ocurriera con la Contratista y la Inspección será resuelta por el CPRMDP a través de su órgano con atribución competencial para dichos menesteres, conforme el estatuto regulatorio de su accionar, sin perjuicio de la acción a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

La Contratista en ningún caso podrá suspender por sí la ejecución de la prestación contratada y/o la actividad desarrollada en su ámbito, ni aun parcialmente, si es por causa de divergencias en trámite. En caso de que esto ocurriera, la Inspección ordenará la prosecución de los trabajos de que se trata y si, reiterada la orden la Contratista rehusara cumplirla, el CPRMDP podrá desarrollar la prestación insatisfecha a costa de aquella, si ello fuere posible a la luz del objeto del contrato, deduciéndose los importes de la prestación a ella debida, sin perjuicio de las sanciones que por el incumplimiento le correspondan.

ARTICULO 5.6 - DISCREPANCIAS ENTRE DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO: En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del Contrato, se procederá como sigue: a) Si es evidente un error, será corregido donde se encuentre; b) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden: 1) El contrato, 2) Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Legales Particulares; 3) Pliego de Cláusulas Legales Generales; 4) Demás normas señaladas en 1.1 del Pliego de Cláusulas Legales Generales; c) Si el orden antes establecido no permitiera solucionar la discrepancia, el CPRMDP resolverá la interpretación que corresponda según su exclusivo criterio y tomando en consideración el interés público comprometido.

ARTICULO 5.7 - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.7.1 La Contratista será siempre responsable de la correcta ejecución de la prestación contratada conforme a lo dispuesto por la documentación contractual, y demás normas vigentes.

5.7.2 La Contratista está obligada a ejecutar la prestación contratada en la forma que resulta – de manera expresa e implícita – de la documentación contractual.

5.7.3 La Contratista será en todos los casos la responsable de los daños y perjuicios consignados por la impericia o negligencia de su personal, así como también de la deshonestidad en la ejecución de la prestación contratada y en la calidad de los insumos y/ o materiales utilizados al efecto. La Contratista responderá directamente ante el CPRMDP o ante terceros de los daños producidos a las personas, ambiente y/ o cosas por los trabajos contratados.

5.7.4 El CPRMDP podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara a la Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

ARTÍCULO 5.8 - PARALIZACION POR CAUSA DE TERCEROS: Si la Contratista se viese obligada a paralizar el cumplimiento de la prestación a su cargo por causa de terceros, deberá dar aviso de inmediato a la contratante por medio fehaciente.

CAPITULO 6 – SANCIONES

ARTICULO 6.1 - FORMAS DE APLICAR SANCIONES:

6.1.1 El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones a su cargo será pasible de las sanciones que se establecen en este capítulo, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados a juicio del CPRMDP, correspondiendo denunciarse los eventuales incumplimientos dentro de las cuatro (4) horas de iniciado el incumplimiento y presentar la documentación justificativa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho.

6.1.2 Constatada la infracción, se labrará el acta correspondiente o se asentará en el Libro de Órdenes de Servicio si correspondiere, dejándose constancia de la fecha, hora y causa de su infracción, notificándole en el mismo acto e instrumento a la Empresa por escrito las faltas que se la imputan.

6.1.3 A los efectos de que la Empresa pueda alegar y probar lo que estime pertinente con respecto a la infracción, se le otorgará un plazo perentorio de cinco (5) días corridos para las presentaciones y descargos.

6.1.4 Oídas estas el CPRMDP declarará, a través del órgano consultivo con incumbencia específica, cuál es la sanción que pudiera corresponder en forma definitiva, la cual será decidida finalmente por el Directorio.

6.1.5 Se deja expresamente dispuesto que, cuando la sanción a aplicar sea de naturaleza pecuniaria, el importe respectivo podrá ser retenido de aquello que deba abonarse a la contratista, aun cuando el acto aplicativo de la sanción no se encuentre firme.

ARTICULO 6.2 - SANCIONES A EMPRESAS MANCOMUNADAS: En los casos en que el Contratista fuera una Mancomunidad de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución

de los trabajos, la sanción que eventualmente pueda serle aplicada será afrontada en forma solidaria por los integrantes de la Mancomunidad.

ARTICULO 6.3 - CLASES DE SANCIONES: Podrán aplicarse las sanciones que van, en orden creciente de gravedad, desde apercibimiento, multa y hasta la caducidad del contrato, para lo cual deberá tomarse en consideración la magnitud de la falta cometida y el interés público en juego.

ARTICULO 6.4 – REPOSICIÓN DE GARANTÍAS: En aquellos casos en que deba afectarse el importe de depósitos de Garantía de Contrato, Fondo de Reparos u otro, dependiendo de la prestación objeto del contrato, el Contratista deberá reponer el mismo dentro de un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siendo que tal incumplimiento será considerado como falta grave.

PLIEGO DE CLAUSULAS LEGALES PARTICULARES

“LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DESAGÜES PLUVIALES EN PUERTO MAR DEL PLATA”

ARTÍCULO 1.- OBJETO

1.1 La presente contratación tiene por objeto la desobstrucción y limpieza de los desagües pluviales instalados en jurisdicción del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (en adelante CPRMDP) y de todos los trabajos complementarios necesarios y/o indicados en las presentes especificaciones para la ejecución completa de la misma con el fin de lograr el saneamiento hídrico de esas instalaciones dentro del Puerto Mar del Plata.

1.2 Las obstrucciones mencionadas refieren a acumulación de arenas, escombros, barros y residuos (plásticos, tapas, trapos, etc.), presentes en tramos de las cañerías subterráneas, sumideros y bocas de registro.

1.3 Los desagües pluviales están formados por los tramos de cañería con secciones útiles comprendidas entre 160 y 1000 milímetros de diámetro, sumideros de 50 x 50 cm, de 50 x 100 cm, de 100 x 100 cm, cámaras de inspección y bocas de registro del sistema colector de efluentes cuyo diámetro tipo es de 60 cm, marcadas en los planos que forman parte del presente pliego, partes todas que deberán ser revisadas y puestas en funcionamiento por el Contratista.

1.4 Las presentes especificaciones serán de cumplimiento obligatorio. Cualquier tarea que no se encuentre especificada en el presente documento o cualquier duda que surgiera de la interpretación del mismo, será resuelta por la Inspección.

1.5 Se deja aclarado que los datos consignados en la documentación contractual son referenciales, quedando sujetos a la verificación de los oferentes al momento de llevar a cabo la correspondiente visita de la zona.

ARTICULO 2.- CARACTERISTICAS DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR

2.1 Listado en su descripción y cantidad:

	ÍTEM	CANT	U
1	Limpieza y desobstrucción de cañerías	6485	ML
2	Limpieza y desobstrucción de conductos a cielo abierto	438	ML
3	Limpieza y retiro de residuos de cámaras y sumideros	200	U
4	Limpieza y retiro de residuos de bocas de registro	25	U

2.2 Las tareas no comprenden el Conducto Pluvial construido por la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires proveniente de la Zona Sur de la Ciudad de Mar del Plata, conductos pertenecientes al Arroyo Del Barco ni los correspondientes a la toma de mar de la Central 9 de Julio como así tampoco las obras de albañilería que sean necesarias para rehabilitación de cañerías.

ARTÍCULO 3.- MODALIDAD

3.1 La presente Licitación queda comprendida en la modalidad **SIN PRECALIFICACIÓN**.

3.2 La toma de conocimiento del contenido del Pliego y su adquisición se hará vía web, desde la página www.puertomardelplata.net. El Pliego podrá descargarse directamente desde dicha página o bien, podrán solicitarlo a la casilla de correo electrónico licitaciones@puertomardelplata.net hasta el cuarto día hábil anterior a la apertura de los sobres, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Quienes lo descarguen deberán comunicarlo a dicho mail para ser considerados adquirentes del pliego y potenciales oferentes.

ARTÍCULO 4.- PLAZO

4.1 El plazo para la ejecución completa será de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, pudiendo dicho plazo prorrogarse en tanto circunstancias objetivas lo ameriten y con la conformidad expresa del CPRMDP.

ARTÍCULO 5. – PRESUPUESTO OFICIAL

5.1 Se deja establecido que se encuentra asignada la correspondiente partida presupuestaria a los fines de la contratación de la prestación.

ARTÍCULO 6.- SISTEMA DE CONTRATACION

6.1 Se utilizará el sistema de contratación de AJUSTE ALZADO.

6.2 Cabe destacar que por el sistema de contratación adoptado el oferente deberá contemplar en la propuesta la totalidad de los trabajos, materiales, equipos, mano de obra, movilidad, transportes, etc., requeridos para el cumplimiento de la prestación correctamente resultando las cantidades indicadas en la distinta documentación que conforma el Pliego solo indicativas, debiendo el Oferente realizar sus propios cálculos a los efectos de confeccionar su propuesta.

ARTÍCULO 7.- OFERTA

7.1 La OFERTA económica de la prestación objeto de la licitación, deberá ser expresada en pesos.

7.2. Los interesados deberán efectuar la propuesta conforme el formulario que integra la documentación contractual, la que se agrega como **Anexo III** al presente instrumento

ARTÍCULO 8.- IMPUESTOS A PAGAR

8.1 Serán a cargo de la Empresa Contratista, en su totalidad, los impuestos, tasas y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes o que se sancionen en el futuro, ya sea en el orden nacional, provincial y/ o municipal.

ARTÍCULO 9.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS

9.1 Las ofertas estarán contenidas en 2 (dos) sobres debidamente cerrados identificados como "Nº 1" (Documentación) y "Nº 2" (Oferta Económica), y en cuyo exterior se identificará la licitación a que se presenta y el nombre del proponente, en cumplimiento de los artículos 2.9 del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

Deberá acompañar la declaración jurada adjunta al presente pliego en cumplimiento del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

ARTÍCULO 10.- FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN

10.1 La apertura de la presente licitación se llevará a cabo el día y hora que se establece en la portada del presente Pliego. Los proponentes presentarán sus ofertas hasta el día y hora indicadas para la apertura, en el CPRMDP, en dos sobres o paquetes con la leyenda **LICITACION PRIVADA 03/2026 EXPEDIENTE N°6644-CPRMDP-26 “LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN**

DESAGÜES PLUVIALES EN PUERTO MAR DEL PLATA” especificando el número de sobre de que trata (Nº 1 y Nº 2).

ARTÍCULO 11.- PLAZO DE MANTENIMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE OFERTA

11.1 El plazo de mantenimiento de la propuesta será por 90 días, en las condiciones establecidas en el art. 2.15 del Pliego de Bases y condiciones Legales Generales.

11.2 Se deberá dar cumplimiento al Art. 2.6 del Pliego de Cláusulas Legales Generales. La misma podrá ser depositada hasta el día hábil anterior al de apertura de las ofertas.

La citada garantía será devuelta a los oferentes una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo por el que se disponga la adjudicación o el rechazo de las propuestas, o en su defecto una vez vencido el plazo establecido para el mantenimiento de la oferta.

11.3 Las pólizas deberán ser extendidas por compañías de seguros habilitadas para operar ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y constituirse en fiadora solidaria, lisa y llana, principal pagador.

ARTÍCULO 12.- ACLARACIONES

12.1 Los interesados que hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, podrán pedir aclaraciones por escrito durante el período de llamado a licitación hasta el cuarto día hábil anterior inclusive a la fecha establecida para la apertura.

12.2 El C.P.R.M.D.P podrá, a su vez, efectuar aclaraciones de oficio y hasta el segundo día hábil anterior inclusive a la fecha citada para la apertura.

12.3 Dichas aclaraciones y/o respuestas se llevarán a conocimiento del eventual requirente y del resto de los Adquirentes del Pliego, mediante Cédulas de Notificación al domicilio electrónico constituido, que a fin de remitirle toda notificación deben constituir todos aquellos que deseen participar en esta licitación, comunicando el mismo a licitaciones@puertomardelplata.net.

Las aclaraciones remitidas pasan a formar parte integral del pliego de la licitación, las cuales se considerarán conocidas por todos los oferentes.

ARTÍCULO 13.- DOCUMENTACION A PRESENTAR – ART. 2.9.2 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS LEGALES GENERALES

13.1 Toda documentación deberá presentarse en original. En caso de presentarse copias, las mismas deberán ser certificadas por Escribano Público, y si éste fuera de extraña jurisdicción deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos pertinente. Asimismo, la certificación podrá realizarse por funcionario público competente.

Toda la documentación detallada en el SOBRE Nº 1 y en el SOBRE Nº 2, deberá ser suscrita por el Oferente.

DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL ART. 2.9.2. DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS LEGALES GENERALES, PARA LA PRESENTE LICITACIÓN PRIVADA 03/2026, LA QUE DEBE SER PRESENTADA POR EL OFERENTE ES LA SIGUIENTE:

Sobre Nro. 1: Documentación de los Oferentes

a) Constancia expedida por la Tesorería, de haberse efectuado el depósito de garantía establecido en el artículo 2.6 del Pliego de Condiciones Legales Generales.

b) Anexo I - Formulario de Declaración Jurada (entregado por el C.P.R.M.D.P.) por el cual el Oferente manifiesta:

1) Conocer íntegramente el contenido del Pliego de Bases y Condiciones con el cual se efectúa el llamado a Licitación y/ o concurso, con sus respectivos Anexos, y someterse expresamente a las condiciones en él establecidas.

2) Que para cualquier cuestión judicial que se suscite, la aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso el Federal.

3) No hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente, comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión en el reglamento de contrataciones, así como tampoco en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable.

4) Declaración Jurada de que el o los signatarios de la propuesta tienen personería suficiente para efectuar la presentación y comprometer al Oferente.

Dicha declaración deberá ser suscrita por el Proponente y, en su caso y de así corresponder, por el Representante Técnico o profesional habilitado encargado del estudio de la oferta.

c) **Anexo II** – Constancia de visita a la zona en que se desarrollará la prestación a contratar, emitida por el CPRMDP conforme el Anexo que se adjunta con el presente pliego.

d) Constancias de inscripción del Impuesto de Ingresos Brutos y de ARCA.

e) Domicilio legal del Oferente, constituido en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Además, deberá constituir domicilio electrónico.

f) Copia completa de los Pliegos de bases y condiciones de la presente Licitación y/ o concurso, suscriptos por el Oferente o profesional habilitado encargado del estudio de la oferta incluidos sus anexos y planos.

g) Memoria Descriptiva y Programa de Seguridad. El Oferente deberá presentar una Memoria Descriptiva de las tareas encomendadas y el correspondiente Programa de Seguridad a ejecutar, ambos elaborados de conformidad con las exigencias y condiciones establecidas en el Artículo 14 del presente Pliego y art 3 de las especificaciones técnicas particulares .

h) Designación y Currículum Vitae de:

- Del representante de obra

- Del profesional responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en cumplimiento de las normas vigentes y de así corresponder a la luz de la naturaleza de la prestación a contratar.

i) Habilitación para depositar los residuos en el Predio de disposición Final.

j) Certificación extendida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional respectivo de no registrar deuda alguna en materia laboral, previsional y de obra social al momento de la Licitación y/ o el concurso.

Amén de los recaudos dispuestos supra, los cuales deberán ser satisfechos por todos los proponentes, ellos deberán presentar, de acuerdo al tipo de persona física o jurídica de que se trate, los elementos que se detallan a continuación:

B) Para personas físicas:

a) Fotocopia del DNI autenticada por Escribano Público, y legalizada en su caso por el Colegio de Escribanos respectivo, de así corresponder.

b) Manifestación de bienes y deudas certificadas por Contador Público y firma certificada por el respectivo Colegio Profesional

C) Para Sociedades Comerciales:

a) Copia autenticada del contrato social inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas o en Inspección General de Justicia, debidamente legalizado por Escribano Público y por el Colegio de escribano respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción. En todos los casos, la duración del contrato social deberá tener un término de vencimiento no inferior al plazo del contrato a celebrarse y sus posibilidades de ampliación. Deberá acompañarse la constancia de inscripción de la sociedad en los entes que le correspondan.

b) Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios cerrados, firmados por el Contador Público y certificados por el Consejo Profesional respectivo. Asimismo, cuando la fecha de cierre del último ejercicio aprobado exceda en más de ciento ochenta (180) días de la fecha de apertura, deberá acompañar un balance de saldos que contenga información actualizada a sesenta (60) días anterior a la apertura

Sobre Nro. 2: Oferta Económica

Contendrá la siguiente documentación:

- I. La propuesta, conforme al modelo que acompaña este Pliego de Cláusulas Legales Particulares. (*Anexo III*)
- II. Plan de Trabajo de acuerdo a lo especificado en el art. 20 del presente pliego.

ARTÍCULO 14 - MEMORIA DESCRIPTIVA Y PROGRAMA DE SEGURIDAD

14.1 El Oferente deberá presentar una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, indicando la cantidad de personal que afectará a la ejecución, las funciones que desarrollará cada integrante, y el listado completo de las maquinarias, equipos y demás medios técnicos que prevé utilizar, consignando, para cada uno de ellos, características, marca, modelo y título que legitime su tenencia o disponibilidad durante el plazo total de ejecución, de conformidad con el plan de trabajos propuesto, en concordancia con los artículos 3 y 4 del pliego de especificaciones particulares.

14.2 En caso de que el Oferente no sea propietario de alguno de los bienes, maquinarias o equipos declarados, deberá indicar el vínculo jurídico que lo habilita a su uso y acompañar los instrumentos que así lo acrediten, los cuales, cuando corresponda, deberán contar con fecha cierta y firma certificada notarialmente y, en su caso, debidamente legalizada, debiendo en todos los casos garantizar la disponibilidad del bien durante el período total de ejecución previsto en el plan de obra.

14.3 Durante el plazo de ejecución, en caso de rotura, inutilización o indisponibilidad de alguna de las maquinarias o equipos declarados, se admitirá su reemplazo por bienes propios o de terceros, siempre que el Oferente presente previamente la documentación que acredite su disponibilidad y los seguros correspondientes, quedando dicho reemplazo sujeto a la evaluación y autorización previa de la Inspección del CPRMDP.

14.4 Asimismo, deberá presentar un **Programa de Seguridad**, conforme a su actividad, que deberá contener: el tipo y descripción de los trabajos a realizar; medidas y procedimientos de seguridad previstos

ARTÍCULO 15.- ANALISIS DE PRECIOS

15.1 Cuando el CPRMDP lo estime conveniente, las empresas deberán presentar análisis justificativo y/ o ampliatorio de los precios unitarios y/ o globales consignados en la propuesta.

ARTÍCULO 16.- OFERTA ADMISIBLE MÁS CONVENIENTE. ADJUDICACIÓN

16.1 La adjudicación se hará al oferente cuya propuesta, en tanto admisible, haya sido considerada como "más conveniente", todo lo cual será objeto de valoración exclusiva por parte del Ente Licitante.

16.2 Corresponde aclarar que no solamente se tendrá en cuenta el precio cotizado, sino también la calidad del trabajo ofrecido, la tecnología puesta a disposición para la prestación del mismo y el proceso técnico de ejecución y avance, por lo cual presentará junto con la oferta, una Memoria Técnica Descriptiva Detallada en la forma que desarrollarán las tareas (Art 14), la secuencia mediante un Plan de Obras, indicando las características de cada equipo, maquinaria, materiales y personal que utilizará para ejecutarlas.

16.3 A su turno, se deja expresamente establecido que el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de selección en cualquier momento de su tramitación, no obstante, la eventual admisibilidad de las propuestas existentes, sin que tal circunstancia haga nacer a favor de quienes hubieren participado del mismo derecho a resarcimiento por ningún concepto.

16.4 La empresa que resulte adjudicada, deberá presentar el/los Certificados de libre deuda del Registro de Morosos Alimentarios (Ley 13.074, de todos sus Directivos y/o responsables). El mismo deberá tramitarse ante el Registro de deudores alimentarios morosos, dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (calle 12 y 53, torre 2, piso 8º, La Plata - Para más información, ver <http://www.mjus.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 17.- MEJORA DE PRECIOS

17.1 Podrá llamarse a mejora de precios, independientemente de la diferencia que exista entre la oferta considerada como más conveniente y aquellas que la superen.

ARTÍCULO 18.- OFERTA UNICA

18.1 En el caso de que hubiera una sola oferta válida por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo con relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna, a juicio exclusivo del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación. La existencia de una única propuesta no obligará al Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata a su aceptación y no obstante su eventual admisibilidad.

ARTÍCULO 19.- CARACTERISTICAS DE LA OBRA

19.1 La obra consistirá en la ejecución de los trabajos detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, debiendo realizarse en su caso todos los conexos no especificados y que resulten necesarios para cumplir de manera acabada con la prestación que se contrata. En tal sentido, los trabajos se entregarán completos, totalmente terminados y en perfecto estado de funcionamiento y utilización. Tanto los trabajos como los materiales cumplirán lo especificado en el Pliego Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 20.- PLAN DE TRABAJO

20.1 Las ofertas deberán contener el Plan de Trabajo, representando los montos y porcentajes del total a proveer o ejecutar mensualmente para cada ítem.

La no presentación de éste podrá ser causal de inadmisibilidad de la oferta. En tal sentido, las omisiones o falencias deberán ser subsanadas dentro de los dos (2) días hábiles administrativos de intimado el proponente por el CPRMdP al efecto. De no cumplimentarse ello, la oferta será declarada inadmisibile.

ARTÍCULO 21.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONTRATISTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

21.1 Nota de vinculación con carácter de Declaración Jurada en la cual se indique la nómina del personal, profesional, técnico, administrativo y de oficio con que se cumplirán las tareas, indicando la función de cada uno, su número de CUIL o CUIT. (En este punto se deben incluir el Representante de obra y de Seguridad e Higiene).

- a) Si el personal se encuentra en relación de dependencia deberán acompañar copia del alta de ARCA y constancia de vigencia del contrato de afiliación a una ART, con cláusula de endoso a favor del comitente o principal (CPRMDP)., en el cual se incluya el personal declarado. (Art 22.1.2)
- b) Si el personal no se encuentra en relación de dependencia deberán acompañar una nota de vinculación, constancia de inscripción en ARCA y copia del seguro de accidentes personales con las siguientes coberturas mínimas:
 - Muerte Accidental, Invalidez Permanente, Total y Parcial, por un Monto de \$100.000.000 (Pesos Cien millones).
 - Gastos Médicos – Farmacéuticos por un importe mínimo de \$ 50.000.000 por Asociado (Pesos Cincuenta millones).

Deberá contener que cualquier controversia que se plantee se sustanciará ante los jueces competentes cualquiera sea su fuero, de la ciudad de Mar del Plata.

21.2 Contrato profesional visado en el colegio profesional respectivo correspondiente a su Representante en Seguridad e Higiene, previo al inicio de los trabajos.

21.3. Nómina de vehículos, equipos, y elementos a utilizar.

- En caso de vehículos propios: Título de propiedad, seguros RC vigentes, VTV al día y habilitaciones pertinentes, en su caso
- En caso de vehículos ajenos: Contrato de vinculación (leasing, alquiler, mutuo, etc), seguros RC vigentes, VTV al día y habilitaciones pertinentes, en su caso
- Pólizas de seguro conforme el Art. 25 del Presente Pliego.

21.4 Toda la documentación deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación. El C.P.R.M.D.P. los revisará, y en caso de merecer observación los devolverá para su corrección, debiendo ésta ser efectuada y presentada nuevamente dentro de no más de diez (10) días hábiles.

21.5 En ningún caso el contrato que se celebra importará el nacimiento de vínculo laboral alguno entre el CPRMDP en su carácter de contratante y el personal de la contratista, siendo ésta última la exclusiva responsable de todas las obligaciones (laborales, previsionales o de cualquier otra índole emergentes de la relación con quienes laboren para ella.

ARTÍCULO 22.- SEGUROS

22.1 Dentro del plazo de Diez (10) DIAS HÁBILES de notificada la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar:

22.1.1. Tal como resulta de la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones Legales Generales, la Contratista deberá constituir como garantía del fiel cumplimiento de las prestaciones a su cargo una garantía de ejecución equivalente al 5% del monto total previsto para este contrato.

22.1.2. La Póliza de Seguro y certificado de cobertura del contrato suscrito con una **A.R.T.** previsto en el artículo 5.2 inc. 5.2.1.

22.1.3.- El **seguro de responsabilidad civil**, previsto en el inc. 5.2.2. del Pliego de Condiciones Generales, deberá ser comprensivo de los daños emergentes de las actividades de desobstrucción y limpieza de desagües pluviales.

La suma asegurada total no podrá ser inferior a dólares estadounidenses cien mil (usd 100.000) o su equivalente en pesos al momento de la contratación y de cada renovación.

La cobertura deberá comprender la responsabilidad civil derivada de las tareas indicadas en las especificaciones técnicas.

Deberán quedar expresamente cubiertos:

- a) Los daños a personas y cosas derivados de la ejecución de los trabajos.
- b) Los daños a edificios, pavimentos, veredas, redes, conductos, cañerías, cables, servicios públicos y demás bienes o instalaciones preexistentes, aéreas o subterráneas, pertenecientes, administrados o utilizados por el CPRMDP, la Provincia de Buenos Aires o terceros, aun cuando se encuentren dentro, debajo o en las inmediaciones del área de obra.
- c) La responsabilidad civil derivada de **daños ambientales** producidos por hechos súbitos, accidentales e imprevistos ocurridos durante la ejecución de los trabajos

Conforme lo establecido en la cláusula 2.3 A) del Pliego de Condiciones Legales Generales, la cobertura deberá hacerse extensiva al Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, el cual deberá figurar en la póliza como coasegurado, exclusivamente respecto de la responsabilidad que pudiera atribuírsele en su carácter de comitente por hechos u omisiones de la contratista, sus dependientes, profesionales, contratistas o subcontratistas. También, el CPRMDP debe figurar como potencial tercero damnificado.

La póliza deberá contener cláusula de no repetición o renuncia a la subrogación contra el CPRMDP. Las franquicias y descubiertos quedarán íntegramente a cargo de la contratista y no podrán serle opuestos al CPRMDP.

La cobertura podrá instrumentarse mediante una única póliza o mediante pólizas concurrentes o complementarias, siempre que, consideradas en su conjunto, alcancen la suma asegurada y comprendan la totalidad de los riesgos exigidos, sin vacíos, exclusiones, superposiciones o limitaciones que puedan impedir o reducir la cobertura, de acuerdo con la prevalencia de los riesgos ponderados en la matriz de riesgos.

La contratista deberá presentar las pólizas, sus condiciones, endosos y constancias de pago antes del inicio de los trabajos y mantenerlas vigentes, sin interrupciones, hasta la recepción definitiva de la obra.

Las coberturas no podrán ser anuladas, suspendidas ni modificadas sin previa notificación al CPRMDP

22.2 La contratista se hará cargo de los montos deducibles aplicados a los montos resarcitorios como aquellos aplicables sobre el monto total asegurado.

22.3 Lo anterior, sumado a los requisitos resultantes del Pliego de Bases y Condiciones Generales, a cuya observancia deberá proveer en lo que así corresponda el adjudicatario.

ARTÍCULO 23.- FONDO DE REPARO:

23.1 Del importe del Certificado, se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación. De igual modo se procederá con los certificados que correspondan a adicionales o imprevistos.

23.2 Esta deducción podrá ser reemplazada por su equivalente en fianza bancaria o póliza de seguro de caución, previa autorización de la dependencia contable pertinente, en un todo de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. El monto retenido será reintegrado a la Contratista dentro de los TREINTA (30) DIAS corridos de efectuada la Recepción Definitiva sin ajustes ni intereses.

ARTÍCULO 24.- ADSCRIPCION DEL EQUIPO:

24.1 Juntamente con el Plan de Trabajo la Contratista, comunicará el detalle del equipo que utilizará para ejecutarlo, el que no podrá retirarse de la obra mientras no se cumpla con aquél.

24.2 La Inspección, a solicitud expresa del Contratista, podrá autorizar por Orden de Servicio extendida dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del pedido, el desplazamiento transitorio del equipo que no afecte la realización en término del Plan de Trabajo. Esta autorización no será motivo para la modificación del plan de obra.

ARTÍCULO 25.- SISTEMAS PATENTADOS:

25.1 Los derechos para el empleo en las obras de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del Contrato. El Contratista será el único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de las patentes.

ARTÍCULO 26.- ACTA DE INICIO

26.1 El Acta de Inicio será emitida por el C.P.R.M.D.P. dentro de los DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS de suscrito el Contrato y siempre que se hubiere dado cumplimiento a la presentación de la documentación a que refieren los artículos anteriores. Las demoras imputables al Contratista para la presentación de la documentación requerida en los artículos 21 y 22 del presente Pliego, no implicará la extensión de los plazos de ejecución que se fijan en la documentación contractual.

26.2 El plazo de ejecución de la obra, será contabilizado a partir de la firma del ACTA DE INICIO DE OBRA. Para el supuesto que ella no hubiere podido emitirse por no haber presentado el contratista la documentación requerida, ello generará la posibilidad de aplicar las sanciones a que refiere la documentación contractual; sin perjuicio que el plazo de obra se contará, en tal caso, a partir de la fecha en que de máxima la misma debió haber sido emitida, de conformidad con lo que resulta del párrafo anterior.

ARTÍCULO 27.- EJECUCION DE LOS TRABAJOS

27.1 La totalidad de las tareas incluidas en la presente Licitación serán ejecutadas en las condiciones en que fueron contratadas, tanto en lo que respecta a los materiales, como a las normas y plazos de ejecución.

27.2. La inspección de dirección podrá modificar el ámbito espacial en el ejido portuario en que se lleve a cabo la prestación en base al mejor criterio técnico-operativo, notificando a la contratista con la debida anticipación a través de una Orden de Servicio

ARTÍCULO 28.- VICIOS DE MATERIALES Y OBRAS:

28.1 Cuando se sospeche que existen vicios ocultos en trabajos realizados por el contratista, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo y su reposición de acuerdo a las Cláusulas Contractuales, estarán a cargo de la Contratista.

ARTÍCULO 29.- REPRESENTANTE DE OBRA

29.1 La Empresa Contratista deberá ratificar o rectificar, con anterioridad a la firma del Acta de Inicio de Obra, quien actuará como Representante de obra de la misma quien debe velar por la correcta ejecución de los trabajos a los que se refiere el presente Pliego, sin perjuicio de la responsabilidad genérica a cargo de la contratista.

29.2 Además, será el encargado de suministrar todos los datos que se establecen en el mismo y/ o los que le sean requeridos para la mejor marcha de los trabajos.

29.3 El representante-encargado deberá estar presente en todas aquellas ocasiones que la Inspección considere necesaria su presencia, y en estos casos se citará con un (1) día de anticipación como mínimo. La no presencia del mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la documentación contractual.

29.4 En caso de producirse, durante la ejecución de la obra, la sustitución o modificación de la persona designada, la Contratista deberá comunicar dicha circunstancia en forma fehaciente dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de producida o de conocida la modificación.

La Contratista deberá garantizar en todo momento la continuidad del ejercicio de las funciones, no pudiendo quedar la obra sin un representante de la obra debidamente designado y habilitado para el desempeño de dicho rol.

Deberá asimismo acompañar la totalidad de la documentación habilitante en su condición de representante de la obra y toda otra documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones o por la normativa aplicable.

La sustitución sólo producirá efectos una vez que el Comitente tome conocimiento de la designación y verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos, sin perjuicio de la responsabilidad que continuará recayendo sobre la Contratista por la correcta dirección técnica de la obra.

29.5 La incomparecencia del Representante de obra o su negativa a firmar las actas inhabilitará al Contratista para formular reclamos inherentes a la operación realizada, sin perjuicio de la aplicación de la multa a que hubiere lugar.

29.6 Ante la negligencia y/ o incapacidad en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de citaciones y/ o resoluciones en forma reiterada, el C.P.R.M.D.P. podrá exigir la remoción del Responsable. En este caso, se deberá producir el reemplazo del Representante de obra dentro de los cinco (5) días corridos de la intimación correspondiente y previa aceptación del reemplazante por parte del C.P.R.M.D.P.

ARTÍCULO 30.- PROFESIONALES UNIVERSITARIOS CON INCUMBENCIA EN SEGURIDAD E HIGIENE.

30.1 El Contratista, durante el desarrollo de los trabajos, deberá contar con un Profesional Universitario con incumbencia en Seguridad e Higiene en un todo de acuerdo con las Ley Nacional 19.587, sus Decretos Reglamentarios y las leyes que regulan esta actividad en la Provincia de Buenos Aires.

30.2 El Contratista, respecto al Profesional en Seguridad e Higiene, deberá cumplir con las leyes vigentes en la materia. En tal sentido, deberá presentar el correspondiente Contrato Profesional debidamente visado por el Colegio Profesional respectivo.

30.3 En caso de producirse, durante la ejecución de la obra, la sustitución o modificación de la persona designada, la Contratista deberá comunicar dicha circunstancia en forma fehaciente dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de producida o de conocida la modificación.

La Contratista deberá garantizar en todo momento la continuidad del ejercicio de las funciones, no pudiendo quedar la obra sin un profesional debidamente designado y habilitado para el desempeño de dicho rol.

Deberá asimismo acompañar la totalidad de la documentación, incluyendo la acreditación de su título habilitante, matrícula profesional vigente y toda otra documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones o por la normativa aplicable.

La sustitución sólo producirá efectos una vez que el Comitente tome conocimiento de la designación y verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos, sin perjuicio de la responsabilidad que continuará recayendo sobre la Contratista por la correcta dirección técnica de la obra.

ARTÍCULO 31 - LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO

31.1 Todas las Ordenes de Servicio, citaciones, instrucciones que la Inspección deba impartir a la Contratista, o a su Representante Técnico, serán extendidas en un libro, triplicado en su foliación, visado y sellado en todas sus hojas por la Dirección Técnica, denominado LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO, en el que deberá notificarse y del cual recibirá copia. El libro indicado será provisto por la Contratista, sin cargo alguno.

31.2 En la primera hoja del libro deberá figurar el Acta de Iniciación de Obra en la que se determinará:

- a) Dependencia a que corresponde la obra.
- b) Localidad y demás datos para determinar su ubicación
- c) Denominación de la obra
- d) Fecha de contrato
- e) Expediente
- f) Denominación de la Empresa Contratista y de su Representante Técnico.
- g) Fecha de iniciación de la obra, coincidente con la entrega del Libro y firma del Acta.
- h) Plazo de obra.
- i) Fecha de terminación del plazo contractual, salvo prórroga actualizada.

31.3 En los casos de negativa a notificarse, la Inspección entregará a la Contratista una copia de la Orden de Servicio mediante el procedimiento administrativo fijado para estos casos por la normativa vigente. A partir de ese momento, comenzará a regir el plazo para el cumplimiento de la Orden mencionada.

31.4 El Libro de Ordenes de Servicio contendrá como Orden Nro. 2 la relación del personal y equipo asignados por la Contratista para la ejecución de las obras. El personal deberá ser, en cantidad e idoneidad, suficiente para ejecutar la obra contratada. El equipo adscripto deberá ser declarado en la documentación de la Licitación, o en su defecto, otro de por lo menos igual capacidad de trabajo, rendimiento y características.

Las dos (2) primeras hojas precedentes deberán estar conformadas por el Contratista, su Representante Técnico y la dependencia correspondiente.

31.5 Toda Orden de Servicio deberá contener:

- a) Expediente,
- b) Obra,
- c) Empresa,
- d) Texto,
- e) Plazo de ejecución,
- f) Lugar y fecha, y
- g) firma del personal de inspección o de la dependencia respectiva.

31.6 Cuando la Contratista considere que cualquier orden impartida excede los términos del Contrato, previa notificación "en disconformidad" podrá presentar a través de la Inspección, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes, su reclamación fundada.

Si transcurrido este plazo, no obstante, la reserva que hubiera asentado al pie de la Orden, la Contratista no hiciera uso de este derecho, quedará obligada a cumplimentar la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

La observación "en disconformidad" de la Contratista a cualquier Orden de Servicio, no la eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato, si así fuera exigido por la Inspección. Estas

obligaciones no coartan el derecho de la Contratista de percibir las compensaciones correspondientes en caso de que se probare su reclamación.

La Contratista, bajo ningún concepto, aceptará órdenes verbales. El Libro de Ordenes de Servicio está provisto sin cargo por la Contratista.

ARTÍCULO 32 - LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

32.1 En todos los casos en que la Contratista o su Representante Técnico formule alguna observación concerniente a la marcha de la obra o referente a algún aspecto de la misma, lo hará por medio del LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO, de foliación triplicada y del mismo formato que el LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO. La primera hoja del libro deberá llenarse en la misma forma que las correspondientes al Libro de Órdenes de Servicio. Cada Nota de Pedido deberá contener: Número de expediente, obra, Empresa y texto; su redacción deberá ser precisa y las enmiendas deberán ser debidamente salvadas.

La Inspección deberá acusar recibo en el original y deberá expedirse en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha de acuse de recibo.

Pasado dicho plazo, la Contratista podrá dirigirse directamente al órgano de la contratación respectivo, por trámite separado. Tanto el Libro de Órdenes de Servicio como el de Nota de Pedido, será rubricado en todas sus hojas por CPRMDP. El libro será provisto por la Contratista sin cargo al CPRMDP.

ARTÍCULO 33 - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

33.1 Sin perjuicio de las que resulten del resto de la documentación contractual, la contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, a saber:

a) Responder siempre de la correcta ejecución de los trabajos conforme a lo dispuesto por la documentación contractual y demás normas vigentes. Está obligada a ejecutar los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del Contrato, aunque en los planos no figuren o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al cobro de adicional alguno.

b) Hasta la recepción de las prestaciones, deberá garantizar el conjunto de las mismas involucradas en la presente contratación de las degradaciones, obstrucciones o faltas que pudieran surgir por efecto de la intemperie, riesgos de ejecución o cualquier otra causa, quedando a su cargo las prestaciones, reparaciones y/o reposiciones correspondientes.

c) Responderá directamente ante el Comitente o ante terceros, por los daños producidos ante las personas y/ o cosas por los trabajos contratados.

33.2 Los equipos, materiales y elementos a utilizar en la ejecución de los trabajos deberán cumplir los aspectos técnicos, nivel de calidad mínima y desarrollo tecnológico adecuado y exigido en la documentación contractual.

33.3 La Contratista será exclusivamente responsable de todas y cada una de las obligaciones legales y/ o convencionales, de cualquier índole, que resulten de la relación laboral con el personal que contrate, quedando liberado expresamente al Comitente de toda responsabilidad al respecto. Asimismo, queda expresamente dispuesto que el personal de que se valga la contratista - directa o indirectamente - para llevar a cabo la prestación que se contrata, en ningún caso se entenderá vinculado laboralmente al CPRMDP u otros organismos públicos participantes de la presente contratación.

33.4 Los trabajos y operaciones necesarios para la protección de los edificios, instalaciones, muelles, pedraplenes y márgenes que puedan ser afectados en su estabilidad por la ejecución de las tareas a desarrollar, y los daños y perjuicios que pudieran sufrir a pesar de las precauciones adoptadas, serán por cuenta de la Contratista

33.5 Deberán extremarse las medidas preventivas con el objeto de evitar el deslizamiento del material de demolición y/o de construcción

33.6 La Contratista deberá tomar los recaudos necesarios tendientes a no producir ningún tipo de contaminación en la zona portuaria de Puerto Mar del Plata. En caso que por acción u omisión produzca algún tipo de contaminación deberá remediar y responder por el daño causado.

33.7 La Contratista mantendrá informado al Comitente con la suficiente anticipación respecto de sus actividades, y deberá coordinar con las autoridades competentes la prestación a desarrollar, particularmente en lo referido a la localización de sus unidades y equipos; coordinarán diariamente los movimientos de los equipos afectados a la prestación, con el objeto de no interferir la operatoria portuaria.

33.8 La Contratista deberá informarse de las normas municipales, provinciales y nacionales que, en relación a los trabajos y su accionar en espacios públicos o zonas de labor y de influencia, pudiesen tener vigencia en la respectiva jurisdicción donde se desarrollen los trabajos. Dichas normas deberán cumplimentarse en todos los casos, y el costo que pudiera significar su observancia se considerará incluido en los precios de la propuesta. Queda fijada la responsabilidad de la Contratista en cualquier cuestión que se suscite con la autoridad competente, originada en el incumplimiento de las normas mencionadas.

33.9 La Contratista tomará las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes a personas o daños a propiedades, semovientes y cosas, así ellos provengan de las maniobras de sus maquinarias y equipos, de la acción de los elementos de que se sirve o de las personas que emplea. Si a pesar de las precauciones adoptadas, se produjeran durante la ejecución de los trabajos y hasta la recepción definitiva de los mismos accidentes o perjuicios a personas o cosas, la Contratista será el único responsable y quedará obligado a reparar de inmediato el daño causado y/ o indemnizar el perjuicio producido.

33.10 La Contratista restituirá al CPRMDP los gastos en que deba incurrir por las acciones resarcitorias que se promovieran por accidentes de trabajo o daños a terceros o cosas; pudiendo el CPRMDP retener de las sumas que se le adeude a la Contratista, la cantidad que estime conveniente hasta tanto las reclamaciones o acciones formuladas por aquellos conceptos hayan sido definitivamente levantadas o terminadas, por gestión y a costo de la Contratista.

33.11 La Contratista realizará el trabajo, ocasionando las menores molestias posibles a terceros. Todos estos trabajos, así como los que fueran necesarios para lograr el fin de otorgar comodidad y seguridad al público, los ejecutará a su exclusivo costo, salvo estipulación en contrario.

33.12 La Contratista será en todos los casos la responsable de los daños y perjuicios consignados por la impericia o negligencia de su personal, así como también de la deshonestidad en el suministro y empleo de las maquinarias, equipos y materiales. La Contratista responderá directamente ante el CPRMDP o ante terceros de los daños producidos a las personas y/ o cosas por los trabajos contratados.

33.13 La Contratista deberá cumplir con la totalidad de las mandas contenidas en el bloque de legalidad que resulte aplicable, y en particular, con las normas al efecto impartidas por la Prefectura Naval Argentina y/o con las que específicamente y para cada caso le señale el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, ya sea en resguardo de las personas, buques o instalaciones portuarias.

33.14 La Empresa contratista se hará completamente responsable por el adecuado transporte del material retirado, como de sus incidencias y acciones

33.15 Queda expresamente aclarado que la calificación de admisibilidad y eventual adjudicación de la propuesta, bajo ningún aspecto releva a quien resulte contratista de su responsabilidad en cuanto a la idoneidad del equipo a afectar a la prestación a ejecutar.

ARTÍCULO 34.- INTERFERENCIAS:

34.1 La Contratista tiene la obligación de efectuar todas las gestiones o trámites ante empresas

prestadoras de servicios públicos nacionales, provinciales y municipales, públicas o privadas, que posean instalaciones de servicios públicos afectados por la ejecución de los trabajos, para conocer las interferencias que puedan existir, realizar los trabajos necesarios para su remoción y reparación, responsabilizándose por todos los daños y perjuicios que pudiera ocasionar. Asimismo, deberá abonar los derechos respectivos y obtener la autorización para interrumpir los servicios afectados de las reparticiones correspondientes.

Dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la Adjudicación la Empresa estará obligada a presentar ante el CPRMDP, la constancia de haber iniciado las gestiones o trámites referidos a este artículo.

ARTÍCULO 35.- RETENCIONES Y DESCUENTOS:

35.1 La Contratista deberá abonar con cada certificación los derechos que disponga el CPRMDP vigente al momento de la licitación y los porcentajes o aranceles que se especifican en las Cláusulas Particulares para la Obra licitada, sin perjuicio del cinco por ciento (5%) que se establecen como Fondo de Reparos.

En los formularios de certificación figura un encasillado especial para los montos correspondientes y sus acumulados.

ARTÍCULO 36.- DEMORA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS:

36.1 La Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo mediar un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo supuesto deberá la contratista denunciarlo en el término de 10 días de acaecido, siendo que el transcurso de dicho término importará la pérdida de su derecho a invocarlo. La referida invocación de caso fortuito, será aceptada o rechazada en Orden de Servicio por la Inspección, según corresponda.

ARTÍCULO 37.- MATERIALES A UTILIZAR:

37.1 Los materiales y elementos a utilizar en la ejecución de los trabajos deberán cumplir los aspectos técnicos, nivel de calidad mínima y desarrollo tecnológico adecuado y exigido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares que forman parte de la documentación contractual.

Los materiales utilizados para la reparación o puesta a punto inicial de una instalación existente serán iguales a los originales, con el objeto de no afectar el sentido funcional y estético de las instalaciones. Se exceptúa únicamente los casos de falta de fabricación en plaza, debidamente demostrado, o en aquellos materiales que queden ocultos, siempre que iguallen o superen en calidad a los originales y cuenten con la aprobación de la Inspección. A efectos de adaptar los trabajos a los avances tecnológicos producidos, la Contratista podrá proponer al CPRMDP el uso de nuevos materiales, los cuales en todos los casos de no existir normas nacionales que regulen su fabricación deberán cumplir con Normas I.E.C., V.D.E., AENOR, UNE, UNI, ISO o de su país de origen, y se podrá utilizar sólo bajo aprobación de la Inspección.

ARTÍCULO 38.- MATERIALES A RETIRAR

38.1 Una vez terminada la limpieza de cada conducto, se efectuará la limpieza del sector circundante, no admitiéndose en este sentido la presencia de residuos en la vía pública al finalizar los trabajos, debiéndose consecuentemente proceder a barrer y recoger el material producto de la limpieza. Pudiéndose disponer de un contenedor para la disposición de los residuos, siendo su retiro a costo del contratista.

38.2 Los líquidos y barros colectados mediante las tareas de limpieza, desobstrucción, by pass, etc., y colectados mediante equipos móviles de aspiración y almacenamiento deberán ser

transportados y volcados fuera de los límites del ejido portuario en el predio de disposición final con cargo al Contratista, exceptuando lo indicado en el art siguiente.

38.3 Si los residuos generados por la limpieza fueran del tipo especiales (Ley 11.720), su transporte a planta de tratamiento será con cargo al CPRMDP, y se dispondrán transitoriamente en contenedor provisto a esos efectos por éste

38.4 El CPRMDP se encuentra facultado para exigir, con carácter previo a la conformación y pago de la factura correspondiente, la presentación por parte del prestador de los manifiestos de transporte y disposición final que acrediten fehacientemente la entrega efectiva de los residuos extraídos en el predio de disposición final habilitado a tal efecto. La falta de presentación de dicha documentación facultará al CPRMDP a retener el pago de la facturación asociada hasta tanto el prestador regularice la entrega de los manifiestos correspondientes, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de este último.

ARTÍCULO 39.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y CERTIFICACIÓN:

39.1 Los trabajos que se licitan serán contratados conforme lo establecido y de acuerdo a lo indicado en la planilla de propuesta y presupuesto discriminado del oferente.

39.2 La presente obra prevé una certificación al final de la obra. El CPRMDP, en su carácter de Comitente se reserva la potestad de hacer pagos por grado de avance y a su exclusivo arbitrio, no teniendo la contratista en ningún caso derecho a reclamar de su parte pagos parciales, sino únicamente luego de cumplida con la obra a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la presente documentación contractual

39.3.A los fines de la certificación, se procederá de la siguiente manera:

La certificación debe presentarse ante el CPRMDP dentro de los quince (15) primeros días de efectuados los trabajos y acompañada de la siguiente documentación

- a) Nota de presentación (suscrita por Oferente o persona autorizada al efecto).
- b) Certificados Original y la cantidad de copias requeridas por el cuerpo técnico.
- c) Constancia fotográfica según se especifica en los Pliegos

39.4. Los mismos serán revisados y en su caso aprobados, de acuerdo a las condiciones exigidas desde lo técnico y administrativo por el cuerpo de Inspección conformado por personal técnico de supervisión designado por el Comitente, quienes tendrán en cuenta la ejecución real de las tareas y el adecuado avance de realización de las mismas acorde el Plan de Trabajos aprobado.

39.5 Si la Contratista dejara de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados éstos serán expedidos de oficio, no rigiendo en estos casos los plazos estipulados en este Artículo para el pago, y se le notificará por Orden de Servicios su inobservancia, pudiendo a su vez ser objeto de sanción conforme lo establecido en la documentación contractual.

39.6 El hecho de que se certifiquen los trabajos a realizar no libera al adjudicatario de responsabilidades por las diferencias y/ o deficiencias que se adviertan en el momento de la recepción.

ARTÍCULO 40.- FORMA DE PAGO

40.1 El pago del certificado se hará mediante la presentación del mismo, que deberá confeccionar y presentar la Contratista para su aprobación, rubricada entre la Inspección de Obra y el Representante de la obra de la adjudicataria.

40.2 La factura estará a nombre del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, CUIT N° 30-70738200-3. El Consorcio se encuentra exento del Impuesto a las Ganancias y es agente de retención de: Impuesto a las Ganancias, del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Sistema Único de Seguridad Social y demás tributos que marque la

legislación vigente al momento del pago.

40.3 El pago de los Certificados se efectuará dentro de los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS siguientes a partir de la conformidad prestada por la repartición técnica interviniente, la cual los visará dentro de los DIEZ (10) DIAS CORRIDOS posteriores a su presentación. Si dentro de este plazo el certificado fuera observado, la cuenta del período para su conformidad comenzará en el período en que el Contratista lo presente nuevamente con las correcciones del caso.

40.4 Junto con la factura, la Contratista deberá presentar por el periodo de ejecución comprensivo del certificado, en cumplimiento de la actual normativa laboral vigente, o aquella que rija al momento de la presentación y pago

- a) listado de cada uno de los trabajadores que hayan prestado servicios en la jurisdicción puerto con el Código Único de Identificación Laboral (CUIL),
- b) cobertura por riesgos del trabajo (ART) con cláusula de endoso a favor del comitente o principal (CPRMDP).
- c) la constancia de pago mensuales a los Subsistemas de la Seguridad Social: a través del F931 + nómina del personal + acuse de presentación + comprobante de pago
- d) la información de una (1) cuenta a nombre del trabajador donde recibe su remuneración: generalmente consignado en el recibo de sueldos
- e) constancia de pago de las remuneraciones: comprobante de transferencia del recibo o lote de pago de haberes

Para el caso de que el personal contratado no se encuentre en relación de dependencia deberán adjuntar:

- a) Listado de cada uno de los MT que hubiesen prestado servicios en la jurisdicción puerto, detallando el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT), y la respectiva constancia vigente durante la prestación del servicio.
- b) Cobertura de accidentes personales de todos ellos, en cumplimiento del art 21 del presente pliego

ARTÍCULO 41.- RECEPCIÓN PROVISORIA:

41.1 Las prestaciones serán aquellas que resultan del art. 1 del presente instrumento y las integrantes del Pliego de Especificaciones Técnicas.

41.2 Concluida que fuere la prestación y certificado que sea esto último en las condiciones dispuestas en el artículo 39 referido al “Régimen de contratación y certificación” del presente instrumento, se procederá a la confección del Acta de Recepción Provisoria.

41.3 Si en oportunidad de su emisión se constatare que existen tareas que no se ajusten a las condiciones del contrato, se podrá suspender dicha operación hasta que el contratista las ejecute en la forma estipulada, a cuyos efectos el Comitente fijará un plazo.

41.4 Al término de dicho plazo se efectuará un nuevo relevamiento conjunto y, en caso de subsistir deficiencias o haber sido éstas insatisfactoriamente ejecutadas, se labrará el acta de recepción provisoria dejando constancia de ello, sin perjuicio de las consecuencias adversas para la contratista a que hubiere lugar.

41.5 Al término del Plazo de Contratación se procederá a la confección del Acta de Recepción Provisoria donde se dejará constancia de la denominación de la Obra, Expediente donde se tramitan las actuaciones, monto, contratista, y todo otro elemento que identifique la Obra, como asimismo de todas las observaciones, detalles y/ o defectos cuya reparación o corrección fuera de responsabilidad del Contratista.

41.6 Se fijará un plazo adecuado e improrrogable para subsanar las deficiencias anotadas, bajo apercibimiento de realizarlo el CPRMDP a cargo del Contratista. Al término de dicho plazo se efectuará un nuevo recorrido conjunto y en caso de subsistir deficiencias o haber sido éstas insatisfactoriamente reparadas, se labrará un acta complementaria de constatación dando

conformidad al acta de recepción o la aplicación de sanciones.

ARTÍCULO 42.- PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTÍA:

42.1 A partir de la Recepción Provisoria, el Contratista tendrá a su cargo hasta la Recepción Definitiva la conservación de la obra en cuestión, y responderá por todas las deficiencias que se produzcan por causas imputables al Proyecto, Dirección y Ejecución de la obra, así como las que se observen en los materiales o en la mano de obra empleados, excepto las que se produzcan por casos fortuitos debidamente comprobados.

En los casos anteriores, el Contratista deberá efectuar las reparaciones o las reposiciones que sean necesarias.

Las tareas de mantenimiento implican una permanente inspección de la obra por parte de la contratista destinada a detectar las fallas tan pronto como estas se produzcan para proceder a su inmediata reparación o comunicación de lo hecho al CPRMDP.

42.2 Si el Contratista, vencido el plazo de conservación o garantía no hubiere subsanado las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria o las que hubieran aparecido durante el plazo mencionado, la Inspección lo intimará para que lo haga en un lapso perentorio, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento, el CPRMDP procederá a recibir la obra de oficio y determinará la proporción en que se afecte la garantía y créditos pendientes sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar y de las acciones por daños y perjuicios a que pudiere haber lugar.

ARTÍCULO 43.- RECEPCION DEFINITIVA:

43.1 La Recepción Definitiva tendrá lugar a los **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS** a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria, a efectos de constituir un período de conservación y garantía, salvo el mayor que fije el CPRMDP cuando a su exclusivo juicio ello devenga necesario por la naturaleza de las prestaciones a subsanar en los términos del artículo anterior. En forma previa, deberá presentar el contratista los Libres Deuda y baja de los servicios utilizados, como también de los aportes previsionales de su personal y otra documentación, por los periodos no exigibles a la fecha de la recepción provisoria.

ARTÍCULO 44.- SANCIONES

44.1 Las sanciones se determinarán según lo especificado en el Capítulo 6 del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

ARTÍCULO 45.- VISITA A OBRA

45.1 El Oferente deberá realizar una visita de Inspección al lugar de la obra, la cual será certificada por el personal que a tal efecto designe el CPRMDP. La visita deberá ser coordinada con el Consorcio y efectivizada hasta CINCO (5) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas **en el horario de 10:00 a 16:00 horas**, a efectos de cumplimentar el requisito **previsto en el artículo 13.1 C)** del presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 46.- PRIORIDAD DE NORMAS

46.1 Estas Cláusulas Legales Particulares, así como las Especificaciones Técnicas prevalecen sobre cualquier otra Norma que se les oponga, la que quedará al efecto anulada y sin fuerza legal.

ANEXO I

LICITACION PRIVADA 03/2026

Expediente 6644-CPRMDP/26

**“LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DESAGÜES PLUVIALES
EN PUERTO MAR DEL PLATA”**

Mar del Plata,

DECLARACION JURADA

Por la presente manifestamos con carácter de "declaración jurada":

- a) Conocer y aceptar plenamente todas y cada una de las cláusulas que integran el pliego de bases y condiciones que rige el presente llamado a licitación y el pliego de cláusulas legales generales, sometiéndonos a todas las disposiciones contenidas en los mismos;
- b) Tener personería suficiente para efectuar la presentación y obligar a la empresa, y que la vigencia del contrato social no expira con anterioridad al plazo previsto para la recepción definitiva de la obra;
- c) Que nos sometemos para toda cuestión emergente de la presente licitación a la competencia de los tribunales de la provincia de Buenos Aires, departamento judicial Mar del Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el federal.
- d) No hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión.

NOTA: la presente reviste el carácter de declaración jurada y el falseamiento de lo expresado en ella hará pasibles a los declarantes de las penalidades establecidas, para tal caso, en las disposiciones legales sobre la materia.

Firma del oferente

Aclaración

Documento

ANEXO II

LICITACION PRIVADA 03/2026

Expediente 6644-CPRMDP/26

**“LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DESAGÜES PLUVIALES
EN PUERTO MAR DEL PLATA”**

CONSTANCIA DE VISITA

Conforme lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Bases y Condiciones, en la fecha se extiende de conformidad la correspondiente CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA, al lugar donde se desarrollarán los trabajos de referencia.

NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I. Nº :

EN CALIDAD DE:

EMPRESA A LA QUE REPRESENTA:

DOMICILIO:

Tel.:

FIRMA:

LUGAR Y FECHA: Mar del Plata,

POR CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

ANEXO III

LICITACION PRIVADA 03/2026

Expediente 6644-CPRMDP/26

**“LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DESAGÜES PLUVIALES
EN PUERTO MAR DEL PLATA”**

PROPUESTA

Mar del Plata,

Señor Presidente del

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

El (los) que suscribe(n)
actuando en representación de la firmacon
domicilio ense obliga(n) a realizar todos y cada uno de los trabajos enumerados
en el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, en un todo de acuerdo con las
especificaciones técnicas y legales y demás documentación que lo integran y las condiciones
contractuales establecidas, proveyendo todos los materiales y mano de obra, a la vez que
realizando todos los trámites necesarios para cumplir satisfactoriamente esta oferta dentro del
plazo de 45 días corridos a partir de la fecha del acto de iniciación de obra y replanteo, con arreglo
a los documentos que integrarán el mismo, a condición de que tales trabajos sean remunerados
por un monto total de PESOS(\$.....) CON
IVA INCLUIDO, según detalle que se acompaña

Saluda(n) al Señor Presidente muy atentamente.

Firma Oferente

Aclaración

En calidad de

LICITACION PRIVADA 03/2026

EXPTE. N° 6644-CPRMDP/26

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

OBRA: LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DESAGÜES PLUVIALES EN PUERTO MAR DEL PLATA

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente contratación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada “**LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES EN PUERTO MAR DEL PLATA**”, para lograr el saneamiento hídrico de esas instalaciones dentro del Puerto Mar del Plata, en el área jurisdicción de este Consorcio Portuario.

La prestación tiene como fin primordial la desobstrucción y limpieza de los desagües pluviales instalados en jurisdicción del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (en adelante CPRMDP), formada por los tramos de cañería con secciones útiles comprendidas entre 160 y 1000 milímetros de diámetro, sumideros de 50 x 50 cm, de 50 x 100 cm, de 100 x 100 cm, cámaras de inspección y bocas de registro del sistema colector de efluentes cuyo diámetro tipo es de 60 cm, marcadas en los planos que forman parte del presente pliego, partes todas que deberán ser revisadas y puestas en funcionamiento por el Contratista. Las obras de albañilería que sean necesarias para rehabilitación de cañerías no forman parte del presente llamado.

Las obstrucciones mencionadas refieren a acumulación de arenas, escombros, barros y residuos (plásticos, tapas, trapos, etc.), presentes en tramos de las cañerías subterráneas, sumideros y bocas de registro.

ARTÍCULO 2.- UBICACIÓN

Los trabajos descriptos en las presentes especificaciones, comprenden las instalaciones del área jurisdicción del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.

Las tareas no comprenden el Conducto Pluvial construido por la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires proveniente de la Zona Sur de la Ciudad de Mar del Plata, conductos pertenecientes al Arroyo Del Barco ni los correspondientes a la toma de mar de la Central 9 de Julio.

ARTÍCULO 3.- GENERALIDADES

El control de las tareas a desarrollar estará a cargo de la Inspección que a esos fines designe el CPRMDP.

En oportunidad del inicio de los trabajos se labrará el “Acta de Inicio de Obra” firmado por el representante de la firma Contratista y el personal designado por el CPRMDP para representarlo.

Los trabajos se ejecutarán manteniendo el Contratista todas las áreas afectadas en perfectas condiciones de limpieza, seguridad e higiene, debiendo retirar todo elemento de escombros o deteriorado que se encuentre en el lugar y/o que resultare propio de los trabajos realizados en obra, manteniendo en todo momento la limpieza y transitabilidad en los distintos sectores afectados a aquella.

El horario en que podrán desarrollarse las tareas será de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas, y Sábados de 08:00 a 13:00 horas.

La Inspección se reserva el derecho de modificar tareas y horarios programados por el Contratista, en tanto existan inconvenientes relacionados con el movimiento de la operativa portuaria, o por motivos propios de la Inspección no dando lugar a reclamo alguno para ampliación de plazos u otro motivo, por parte del Contratista.

Dentro del presente llamado se encuentran incluidos todos los trabajos necesarios para la correcta ejecución de las tareas encomendadas de acuerdo a las mejores reglas del arte en general y técnicas de la construcción, y aquellas que específicamente correspondan a los fines de lograr los óptimos resultados que se pretenden y para lo cual se realiza el presente llamado.

Será responsabilidad del Contratista y a su cargo la provisión del personal, vallados de seguridad, maquinarias, fletes y traslados, herramientas y/o equipos, seguros y ART para la limpieza y desobstrucción de las instalaciones.

Con la entrada en vigencia de la Ley 27.802 del 06/03/2026, este Consorcio solicitará en cumplimiento del artículo 30 de la citada norma a los Contratistas o Subcontratistas que contrate para trabajos o servicios correspondientes a su actividad normal y específica, dentro de su ámbito, la siguiente documentación:

- Listado de cada uno de los trabajadores que presten servicios en la jurisdicción Puerto con el Código Único de Identificación Laboral (CUIL).
- Cobertura de riesgos del trabajo (ART) con cláusula de endoso a favor del comitente o principal (CPRMDP).
- Constancia de pago mensuales a los subsistemas de la Seguridad Social: a través del F931 + nómina del personal + acuse de presentación + comprobante de pago.
- La información de una (1) cuenta a nombre del trabajador donde recibe su remuneración: generalmente consignado en el recibo de sueldo.
- Constancia de pago de las remuneraciones: comprobante de transferencia del recibo o lote de pago de haberes.

Los dos primeros puntos indicados deberán ser presentados antes del inicio de ejecución del trabajo o servicio.

El resto de los puntos serán presentados conjuntamente con la factura y corresponderán al último período/s exigible/s según sea el plazo del servicio/obra/trabajo contratado.

Asimismo, en caso de que el trabajo o servicio se realice con MONOTRIBUTO, se solicitará

- c) Listado de cada uno de los MT que presten servicios en la jurisdicción puerto con el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT), y la respectiva constancia vigente al momento de la contratación.
- d) Cobertura de accidentes personales, similar a la requerida en la Resolución de Directorio N° 424.02. La misma deberá incluir la cobertura de cuanto al menos:
 - Muerte accidental, invalidez permanente, total y parcial, por un monto de pesos cien millones (\$ 100.000.000).
 - Gastos médicos – farmacéuticos por un importe mínimo de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) por asociado.
 - Recibo de pago oficial emitido por la compañía aseguradora en original y/o recibo de pago emitido por medios electrónicos.
 - Deberá contener que cualquier controversia que se plantee se sustanciará ante los jueces competentes cualquier sea su fuero, de la ciudad de Mar del Plata.

Previo al inicio de los trabajos el Contratista realizará la inspección de todos los sectores afectados, siendo responsable de la adopción de las medidas de seguridad y señalización diurna y nocturna durante el transcurso de los trabajos.

Todos los gastos originados por la obra referidos a la provisión de cualquier suministro de servicios, deberá ser asumido por cuenta exclusiva del Contratista.

El Contratista presentará una **Memoria Descriptiva detallada** de la forma en que desarrollará las tareas encomendadas, indicando las características de cada uno de los elementos, vehículos, equipos y procedimientos que utilizará para ejecutarlas.

Presentará el Plan de Tareas, pudiendo la Inspección alterarlo por razones de operatividad en la zona. Inicialmente se considera que la obra se ejecutará por tramos comprendidos entre esquinas, pudiendo determinar la Inspección la secuencia y cantidad de sectores a afectar en cada caso.

Los trabajos cotizados serán enteros, es decir por equipos, materiales, fletes, traslados, montaje y mano de obra.

ARTÍCULO 4.- EQUIPO MINIMO A UTILIZAR

El Contratista acompañará una nómina de los equipos que se compromete a utilizar en la ejecución de los trabajos, en la cual se deberán indicar las características técnicas, marca, modelo

y rendimiento de los equipos, garantizando la disponibilidad de los mismos para el momento de iniciarse la obra. Deberá mantener en obra el equipo e instalaciones necesarios como para finalizar cada una de las diferentes etapas de desarrollo de la obra dentro de los plazos de ejecución previstos en el Plan de Trabajos, y no podrá bajo ningún concepto proceder a su retiro antes de la terminación de cada etapa sin su previo reemplazo por otro de iguales o mejores características y/o rendimiento. Será de características tales que no afecten la actividad portuaria ni ocasione daños en las estructuras y/o instalaciones existentes.

Los atrasos motivados por roturas, desperfectos o reparaciones del equipo no serán reconocidos como causales para una eventual ampliación de los plazos contractuales, ni para justificación en caso de no reparación o reemplazo de partes en los plazos previstos.

El equipo mínimo con que deberá contar el Contratista para la ejecución de las obras proyectadas será:

- Equipo de succión o camión atmosférico con bomba de vacío apto para mangueras de 4" de potencia adecuada.
- Sistema de suministro de agua al equipo desobstructor.
- Sistema de desobstrucción con bomba de alta presión (150 kg y 150 lts/min de potencia mínima).
- Hidro lavadora - lavadora a vapor de potencia adecuada.
- Tapones para verificación de desobstrucción de sección de cañería hasta 400 mm.
- Equipamiento menor (palas, ganchos, etc.).
- Sistemas de vallado y balizamiento diurno y nocturno

Los accionamientos de la manguera de alta presión y mangueras de aspiración serán hidráulicos, neumáticos, eléctricos o mixtos. Contará además con todos los accesorios necesarios para extraer todo el material que no pueda aspirarse directamente.

Sin perjuicio de la enunciación del listado anterior el Contratista, de acuerdo a la metodología de trabajo propuesta podrá incorporar otros equipos, los que deberán ser incluidos en la planilla respectiva y para los cuales son extensivas las especificaciones anteriores. La incorporación de los mismos no excluye la necesidad de contar con el equipo mínimo arriba mencionado.

Si se determinara al solo juicio de la Inspección, que el ritmo de avance de los trabajos fuera tal que no permitiera la finalización de la obra en los plazos previstos y no mediaran en dicha demora causas ajenas al Contratista, el mismo deberá proveer a su único cargo y al solo requerimiento de la Inspección los equipos o instalaciones complementarias necesarios para la conclusión de las obras en los plazos contractuales. La metodología de trabajo deberá ajustarse en tal caso a lo que sobre el particular establezca la Inspección.

ARTÍCULO 5.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA

1. Previo al inicio de los trabajos el Contratista en forma conjunta con la inspección, realizará el reconocimiento de los distintos sectores, se levantarán las rejas de los sumideros, las tapas de las bocas de registro, se realizarán pruebas hidráulicas en caso de ser necesario a los efectos de contar con un diagnóstico, antes y/o después de la ejecución de los trabajos contratados. Se informa que los tendidos de cañería son en su mayoría de hormigón comprimido.
2. Se presentará un Plan de Trabajos, que deberá ser aprobado previo al inicio de la obra por la Inspección.
3. Se efectuará la limpieza desde los conductos hacia los receptáculos, cámaras, bocas, etc. Terminada esta operativa, se procederá al inmediato cierre de elementos mediante la colocación de rejas o tapas. Para el caso de que al manipular las rejas se retire o dañe la anilla de hierro que las vincula al marco, la misma será repuesta a exclusivo cargo del Contratista una vez finalizada la limpieza de los distintos elementos.
4. Se realizará limpieza y desobstrucción de la totalidad de la cañería, utilizando equipo de aspiración continua de sólidos, y limpieza de conductos por agua con alta presión. Los equipos tendrán capacidad de carga, transporte y descarga de los materiales extraídos.
5. Se realizará limpieza y desobstrucción de la totalidad de cámaras, sumideros y bocas de registro de la instalación, de modo similar al utilizado para la ejecución de la limpieza de cañerías.

6. Se admitirá la utilización de varillas para la desobstrucción de los conductos, únicamente como acción complementaria de la limpieza hidrocínética.
7. Una vez terminada la limpieza de cada conducto, se efectuará la limpieza del sector circundante, no admitiéndose en este sentido la presencia de residuos en la vía pública al finalizar los trabajos, debiéndose consecuentemente proceder a barrer y recoger el material producto de la limpieza.
8. Podrá disponerse un contenedor en lugar adecuado para la disposición de estos residuos, siendo su retiro con costo al Contratista.
9. Si los residuos generados por la limpieza fueran del tipo especiales (Ley 11.720), su transporte a planta de tratamiento será con cargo al CPRMdP, y se dispondrán transitoriamente en contenedor provisto a esos efectos por éste.
10. Todos los conductos se limpiarán en toda su extensión restituyendo su longitud y sección original en todos los casos.
11. Se efectuará la remoción de barro en los conductos a cielo abierto indicados en planos pertenecientes a Espigones 3 y 10.
12. Cuando se constaten roturas o tramos caídos, se dará aviso inmediato a la inspección para que proceda a su verificación y posterior reparación, debiendo el Contratista proceder a la limpieza hasta el máximo posible del sector afectado mediante la remoción de residuos y demarcación en superficie del sector afectado mediante la utilización de pintura en aerosol.
13. La zona de trabajos estará perfectamente señalizada y balizada según la normativa vigente, tendiendo a evitar la caída de personas o vehículos, etc.
14. En caso de negligencia o accidente las reparaciones estarán a cargo del Contratista, el que deberá en todos los casos extremar los cuidados en el uso de herramientas adecuadas.
15. Aquellos tramos de conductos que circunstancialmente por causas ajenas al Contratista (vehículos estacionados sobre rejas u otro material o situación que obstruya las tareas) no pudieran ser limpiadas, se reprogramarán en las tareas posteriores a ejecutarse, debiendo ser intervenidos indefectiblemente en el transcurso de la obra.
16. Luego de realizadas las tareas de limpieza y desobstrucción, se verificarán los conductos mediante la utilización de tapones de diámetro correspondiente al de la cañería e inyección de agua.
17. El agua que se utilice para la limpieza y verificación de tareas podrá ser suministrada a través del hidrante ubicado **en Avenida De los Pescadores esquina B/P Dorrego**.
18. En todo momento se deberá asegurar la continuidad en el funcionamiento de los desagües existentes, por lo que el contratista deberá contar con el equipamiento necesario a esos fines.
19. Si durante el transcurso de la obra se detectaran conexiones clandestinas, el Contratista dará inmediato aviso a la Inspección.

ARTÍCULO 5.1. ALCANCE

El importe de la propuesta surgirá de los propios análisis y verificaciones que deberán realizar los oferentes sobre la base de la visita que realicen, la documentación que se acompaña y estarán basados sobre su propia medición no dando por lo tanto lugar a reclamo alguno por errores u omisión que pudieran resultar por el importe cotizado. Las cantidades, dimensiones, longitudes y tipos de cámaras, cañerías y de la obra en general son estimadas, estando a cargo del Oferente la medición y cálculo de la totalidad de los elementos que componen la obra, ya que la misma se contrata por **AJUSTE ALZADO**.

Estará a cargo del Contratista la recopilación de toda la información necesaria para la elaboración del proyecto, entendiéndose por tal, entre otras las emanadas por Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales o entes privados como así también de los permisos necesarios para el desarrollo de las obras. Será responsabilidad del Contratista verificar la existencia de instalaciones subterráneas y tomar conocimiento de normas que rijan la actividad en la vía pública.

Las trazas aproximadas de las cañerías donde se realizarán los trabajos, longitudes y diámetros se indican en los planos de proyecto que forman parte de las presentes especificaciones.

ARTÍCULO 5.2. MEDIDAS PARA LA MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Atento que la obra se desarrollará en toda el área jurisdicción del CPRMdP, el Contratista deberá presentar mediante un plan detallado, en forma clara y precisa las medidas que se adoptarán para anular, minimizar y mitigar los efectos perjudiciales de la obra que impacten directa o indirectamente sobre los afectados directos y terceros.

Se indicarán los controles sobre los diferentes procesos y operaciones como así también de las emisiones, a fin de minimizar su efecto negativo al medio.

ARTÍCULO 5.3. DISPOSICIÓN DE BARROS Y LÍQUIDOS

Los líquidos y barros colectados mediante las tareas de limpieza, desobstrucción, by pass, etc., y colectados mediante equipos móviles de aspiración y almacenamiento deberán ser transportados y volcados fuera de los límites del ejido portuario en el predio de disposición final con cargo al Contratista, exceptuando lo indicado en el acápite 9 del Artículo 5.

ARTÍCULO 5.4. APERTURA DE FRENTE DE OBRA

Los trabajos se ejecutarán por tramos, permitiéndose al Contratista la apertura del frente de obra a lo largo de doscientos metros (200,00 m) continuos, si el sector admite la continuidad de circulación vehicular o posee rutas alternativas. En caso contrario, se deberá coordinar con la Inspección días y horarios durante los que se efectuarán los cortes de calle necesarios, quedando su aprobación final a cargo de ésta.

ARTÍCULO 5.5. LIMPIEZA DE OBRA, FLETES, ETC.

No se efectuará la Recepción Provisoria de la Obra antes que el Contratista haya realizado la limpieza general de los sectores en que se desarrollaron los trabajos y las áreas afectadas, retirado todos los elementos y maquinarias utilizadas en la misma.

Los materiales producto de las tareas de limpieza deberán ser retirados fuera de la Jurisdicción Portuaria con costo y cargo al Contratista diariamente.

A los efectos del Plan de Trabajos, el presente ítem se refiere exclusivamente a la limpieza final de la obra y presentación de la documentación precedentemente indicada, independientemente de la limpieza diaria de la obra que el Contratista debe mantener, el cual deberá ser considerado dentro de los gastos indirectos de obra.

ARTÍCULO 6.- MARCAS Y MODELOS

Se deja expresa constancia que la mención de marcas comerciales y/o modelos, tiene una simple intención orientativa, pudiendo el Oferente proponer otros, equivalentes en calidad y que satisfagan los valores requeridos.

Aquellos Oferentes que coticen productos de origen extranjero deberán acreditar por parte de quien manifieste ser su representante en el país, poseer la Representación Oficial del fabricante respectivo, mediante la presentación de poder o contrato expreso certificado por escribano y legalizado por "apostille" o su equivalente.

El Oferente deberá completar las planillas de Datos Garantizados que se adjuntan al Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Mano de Obra. Todos aquellos componentes y/o elementos que no se encuentren indicados en el mencionado Pliego y de los cuales deban aclararse especificaciones técnicas, serán debidamente descriptos por el Oferente en la memoria descriptiva de su propuesta, siendo a tal efecto las planillas meramente indicativas.

ARTÍCULO 7.- INCLUSIONES

Quedan incluidas en el presente Pliego la adquisición, provisión y arrendamiento de todos los elementos, equipos y mano de obra necesarios, a exclusivo costo y cargo del Contratista, aunque no esté expresamente indicado y sea necesario para la correcta y completa ejecución de los trabajos encomendados.

En caso de que durante el período de obra o garantía de la misma se produjeran hechos de vandalismo o daños a causa de terceros, el Contratista deberá proceder a reparar los daños causados con provisión de mano de obra, equipos, y materiales a su cargo.

El Contratista acepta conocer el contenido del Pliego y no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia del conocimiento de las leyes laborales y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 8.- VISITA A OBRA

El Oferente deberá realizar una visita de Inspección al lugar de la obra, la cual deberá ser certificada por el personal que a tal efecto designe el CPRMDP. Para esta visita se deberá coordinar con la Gerencia de obras acerca de fechas y horarios dispuestos a esos fines.

ARTÍCULO 9.- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras contratadas serán ejecutadas en un plazo que no podrá superar los **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS**.

ARTÍCULO 10.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Al término del Plazo de Contratación una vez concluida la Obra se efectuará un recorrido conjunto entre el Contratista y la Comisión de Inspección a fin de proceder a verificar el estado en que se encuentran las instalaciones que componen la Obra, las que serán recibidas solo en caso de que se encuentren absolutamente finalizadas mediante la confección del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 11.- PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA

La Recepción Definitiva operará a los **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS** contados desde la fecha de Recepción Provisoria. Para el caso que se produzcan fallas en las obras ejecutadas por el Contratista, el plazo para la recepción definitiva comenzará a contarse nuevamente desde cero a partir de la fecha en que sean solucionadas las mismas.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

EXPEDIENTE Nº 6644-CPRMDP/26

LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES EN PUERTO MAR DEL PLATA

ORD	ÍTEM	PRECIOS IVA INCLUIDO			
		CANT	U	\$/U	TOTAL

TOTAL ESTIMADO DE OBRA

A	Limpieza y desobstrucción de cañerías	6.485	ML		
B	Limpieza y desobstrucción de conductos a cielo abierto	438	ML		
C	Limpieza y retiro de residuos de cámaras y sumideros	200	U		
D	Limpieza y retiro de residuos de bocas de registro	25	U		
TOTAL IVA INCL.				\$	-

PLAZO DE OBRA **45** DÍAS CORRIDOS



UBICACIÓN:

PARTIDO: GRAL. PUEYREDON
CIRCUNSCRIPCIÓN : VI
SECCIÓN: H
FRACCIÓN: VIII



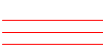
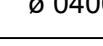
PRESIDENTE:

Lic. Marcos GUTIÉRREZ

COORDINADOR GENERAL:

Lic. Gonzalo CHAET

REFERENCIAS:

	TOMA DE MAR CENTRAL ELECTRICA 9 DE JULIO
	ENTUBAMIENTO ARROYO DEL BARCO
	CONDUCTO ALIVADOR PLUVIALES PUNTA MOGOTES
	CAÑERÍA PLUVIAL Y CÁMARA DE INSPECCIÓN
	BOCA DE REGISTRO
	CONDUCTO A CIELO ABIERTO
$\varnothing$ 0400	DIÁMETRO CAÑERÍA PLUVIAL
	CÁMARA SIN SALIDA

GERENTE OBRAS:

Arq. Marcelo REQUENA

NOTAS: